

Feb. 7/51

entre el Estado
som. y los señores Rafael Rodri-
guez Tejada, Isidor Cerecero
Lina, Lucas Trinidad de León,
Higinio Rosario Tejada, Luis Fe-
lipe de Jesús Trinidad, Francis-
co Peralta Reynoso, Juan de la Ro-
sa Castro Castro, Juan Antonio
Richardo, Amado Espinal Espinal
Francisca Lisle, Emilia Mejía
Molina, José David Cohen Rosa-
rio, Manuel Gut. Sanchez Trujillo, Albe-
to de León y José M. Méndez. —

32 Piezas. —



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1497

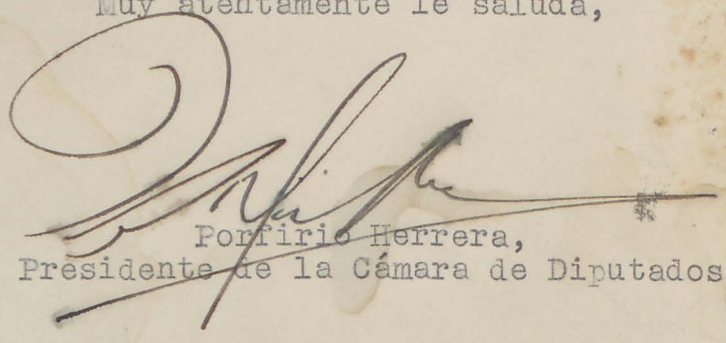
7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rodríguez Tejada.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guines, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guines, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 No. 4624 Sello No. 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rodríguez Tejada. PAG. 2.

nes Nacionales, en virtud de Poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, en conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA, Dominicano mayor de edad, domiciliado y residente en Villa Trina, Sección de la Común de Moca, comerciante, casado con la señora Doña María Consuelo Ovalle, portador de la Cédula de Identidad Serie 54 No. 4703 Sello No. 20758, al día, se ha convenido y pactado lo que á continuación se expresa:

---CONTRATO DE VENTA---

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA, el siguiente inmueble: - - - - -

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de yerba de guinea, con una extensión de DIECIOCHO tareas, situada en la Colonia de Jamo, paraje de Villa Trina común de Moca, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: "al Este, María de la Cruz; al Oeste, Poblado de Villa Trina; al Norte, el camino de Jamo y al Sur, el camino que baja al Rio"

2o.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

3o.- El precio de la venta es NUEVE PESOS ORO (RD\$9.00) por contener la porción comprada la cantidad de dieciocho tareas á cincuenta centavos la tarea (RD\$0.50) que se obliga á pagar el comprador en la siguiente forma: - - - - -

A) La suma de NUEVE PESOS ORO (RD\$9.00) que representa el precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por el recibo Formulario Número 94941 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en



LEGISLATURA

Encl
DEL 18
5708

REGISTRADA con el Número de
en el folio 19 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 18 19 17

M. C. Alvarez

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rodríguez Tejada. PAG. 3.

fecha estorced del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el más fiel y eficaz recibo de descargo. - - - -

40.- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Ramón Rodríguez Tejada se obliga á respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. - - - - -

Igualmente el señor Rafael Rodríguez Tejada, se compromete y obliga á llegar á un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprandole las mejoras ó tierra que le ocupen al comprador Rafael Rodríguez Tejada, por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado al Estado Dominicano.

Hecho y firmado en DOS ORIGINALES, Uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, á los trece días del mes de octubre, año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Rafael Rodríguez Tejada.- Yo Lic. Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estúdio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54 CERTIFICA Y DA FE: Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, quien me ha declarado estar actuando á nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración de Bienes Nacionales y por el señor Rafael Rodríguez Tejada, cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas á quienes doy fé conocer. - - - - -

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillet, á los trece días del mes de octubre año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Sellos Cancelados en el original de RD\$2.00 #306614.- RD\$1.00 #899188.- Oct. 14/1950."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Tru-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5708

en el folio del Libro Letra de

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha
15 de octubre de 1950, entre el Estado Dom. y el Sr.
Rafael Rodríguez Tejada.

PAG. 4.

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, e
los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y u-
no; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era
de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Viana Alia~~

Porfirio Herrera

Rafael Cinebro Hernández.

1201/1950
13022
13023
13024
13025
13026
13027
13028
13029
13030
13031
13032
13033
13034
13035
13036
13037
13038
13039
13040
13041
13042
13043
13044
13045
13046
13047
13048
13049
13050
13051
13052
13053
13054
13055
13056
13057
13058
13059
13060
13061
13062
13063
13064
13065
13066
13067
13068
13069
13070
13071
13072
13073
13074
13075
13076
13077
13078
13079
13080
13081
13082
13083
13084
13085
13086
13087
13088
13089
13090
13091
13092
13093
13094
13095
13096
13097
13098
13099
13100



LEGISLATURA 67. DEL 1951

REGISTRADA con el Número 5708

en el folio 482 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Julio 1951

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarìa.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero del 1951

1493

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de una Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y e el señor Isidoro Cáceres Ureña.

Atentamente le saludo,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 25 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 25 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

El Licenciado ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con su Estudio abierto en la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", Case No. 70, C-E-R-T-I-F-I-C A: Que en su Archivo, en el protocolo correspondiente año 1950, dentro de los folios 374 al 378, hay un acto marcado con el número OCHENTITRES, que copiado literalmente dice como sigue: - - - - -

---EN la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIESEIS (16) del mes de DICIEMBRE del

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Isidoro Cáceres Ureña. PAG. 2

año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950). -

---POR ante mí, Licenciado Rogerio Espaillet Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca y Estudio abierto en la Casa No. 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 18081, Serie 31, renovada para el año 1950 con el sello No. 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán. - -

---HA comparecido a mi Estudio el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4224, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello No. 31233; persona a quien doy fe conocer, quien declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1842, de fechas 30 de Junio del año 1941, y 5 de Noviembre del año 1948; y el señor ISIDORO CACERES UREÑA, también dominicano (según su propia declaración), mayor de edad, casado, bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Sebastiana Aurora García, agricultor, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", sección rural de la común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 2006, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 210422, a quien también doy fé conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila me ha declarado en su ya enunciada calidad, que por medio del presente acto, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en provecho de Isidoro Cáceres Ureña, quien declara aceptar, el siguiente inmueble: - - - - -

---DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupe actualmente el comprador, radicada en "Rancho de los Plátanos", Sección Rural de la Común de Moca, cultivada de café, con una extensión superficial de 25 (Veinte y



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número del Libro Letra de

en el folio de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Isidoro Cáceres Ureña. PAG. 3

cinco tareas), equivalente a 1 (Una) hectárea, 57 (Cincuentisiete) Areas, 21.6 (Veinte y Una y Seis Décimos Centiáreas), limitada actualmente al Norte: con José Ramón López; al Sur: con Agripino López; al Este: con Máximo López; y al Oeste: con el "Arroyo" "La Yautía"; porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (Una) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la común de Moca, Provincia Espaillet. - - - - -

---El Estado Dominicano es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (Veintiocho) de fecha 5 (Cinco) del mes de Agosto del año 1938. - - - - -

---El precio de la presente venta ha sido convenido entre las partes contratantes por la suma de: VEINTICINCO (RD\$25.00) PESOS ORO, o sea a razón de Un peso Oro (RD\$1.00), la tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: - - - - -

---a).- La suma de Ocho Pesos Oro con Treinticuatro Centavos (RD\$8.34, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario número 95218, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillet, en fecha 16 de Diciembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más completo descargo; y b).- El resto de la suma, o sea DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS, (RD\$16.66), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de OCHO PESOS ORO CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$8.33, los días 16 de Diciembre, de los años Mil Novecientos Cincuenta y Uno y Mil Novecientos Cincuenta y Dos. - - - - -

---PARA garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Isidoro Cáceres Ureña, éste concede expresamente al Estado Dominicano, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo Dos mil Ciento Tres (2103), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente; - - - - -

---LAS partes contratantes convienen además, y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 697 de 1911 de
en el folio 19 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados. y consta de 19
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales 19
Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

[Signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Isidoro Cáceres Ureña. PAG. 4

comprador se obliga a respetarlas y a adquirir las a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas, al mismo precio comprado el Estado Dominicano.

---HECHO y pasado en mi Estudio, en presencia de los señores Pedro Tomás Pérez, Soltero, Empleado Público, dotado de la Cédula No. 831, Serie 54, renovada con Sello No. 308276 y Delfín Arias, barbero, casado, dotado de la Cédula No. 4238, Serie 54, renovada con Sello No. 207621, siendo ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la ley, y después de leído a las partes contratantes, en presencia de los testigos dijeron estar conforme, requeridos a firmar, declaró el comprador no saber hacerlo, firmando el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que de fe y certifico.

(FIRMADOS) J. A. GUERRERO A.--PEDRO T. PEREZ.--DELFIN ARIAS.--LIC. R. ESPAILLAT G.- Abogado Notario.

---EL original tiene dos sellos de Rentas Internas, números 307565 y 1114952, el primero del tipo de RD\$2.00 y el segundo, de RD\$1.00, debidamente cancelados, por el infrescrito Notario, en fecha 18 de Diciembre de 1950.

---CERTIFICO:- que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original e que me remito, la que expido a petición del señor ISIDORO CACERES UREÑA, parte interesada, en mi Estudio, hoy día OCHO (8) del mes de ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).- FIRMADO: LIC. ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN.- Abogado-Notario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten signature]
Federico Nolasco
[Handwritten signature]
Rafael Ginebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

[Handwritten signature]
Porfirio Herrera



LEGISLATURA 6da DEL 19 1917
REGISTRADA con el Número 11
en el folio 11 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 11 de Mar 19 17

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Ochoas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero del 1951

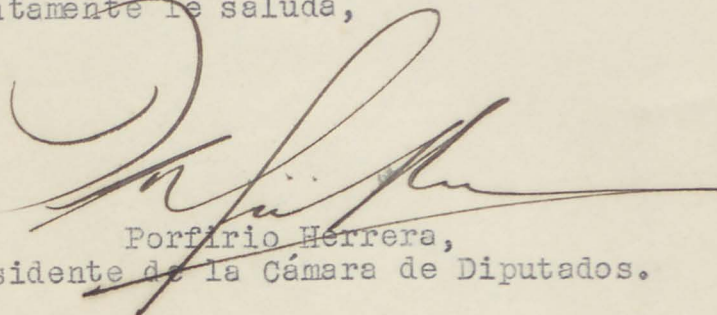
1499

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Lucas Trinidad de León.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato suscrito el dieveintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 teres, situada en la colonia de Jaseo, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.3, de la Común de Moca.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 teres, situada en la colonia de Jaseo, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.3, de la Común de Moca.

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No.4624, Serie 23, Sello No.31233 el día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA 6da DEL 19 11
REGISTRADA con el Número 5712
en el folio 7 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 7
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Nov 11

M. C. [Signature]
Ayudante de Secretaría

524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Lucas Trinidad de León, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Encarnación Nuñez, agricultor, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección rural de la Común de Moca, portador de la Cédula de Identidad No. 4140, Serie 54, sello No. 207809, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Lucas Trinidad de León, el siguiente inmueble: 1) una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café, una parte, con una superficie de Ciento cincuenticinco tareas situadas en la Colonia de Jemao, dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Emilio Trinidad; Sur; Marcelino Lopez; Este: Río Yautía; y Oeste: Sucesión de Pedro Duran.

2o.- El Estado Dominicano es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

3o.- El precio de la venta es de ciento siete pesos con cincuenta centavos (RD\$107.50), moneda de curso legal, a razón de sesenta tareas a un peso, y noventaicinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de treintaicinco pesos con ochenticuatro centavos (RD\$35.84); que represente la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato, según se ha provado con el Recibo-Formulario Número 95247 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de diciembre año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentium pesos con sesentiseis centavos (RD\$71.66), los pagará el vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de diciembre año 1952, a razón de RD\$35.83 y RD\$35.83.

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Lucas Trinidad de León, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Lucas Trinidad de León.

PAG 3

terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido, con los posibles ocupantes que existan sobre la referida parcela bien sea comprándole las mejores o la tierra que ocupa el comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado el Estado Dominicano.-

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Lucas Trinidad de León, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, contratantes, en La Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales del Sr. Lucas Trinidad de León.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, portador de la Cédula No.1851, Serie 54, sello No.203129, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No.54, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor Lucas Trinidad de León, voluntariamente, declarando el Señor Admor. General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Admon. General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No.21870, Serie 54, sello No.304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No.2462, Serie 31, sello No.206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fé.

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espeyllat, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fé.

(Firmados) Aurelio Paulino; Magdaleno Abreu; Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

Sellos cancelados en el Original. No.307823, RD\$2.00; No.903836 RD\$1.00; Dic. 30/1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno;



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

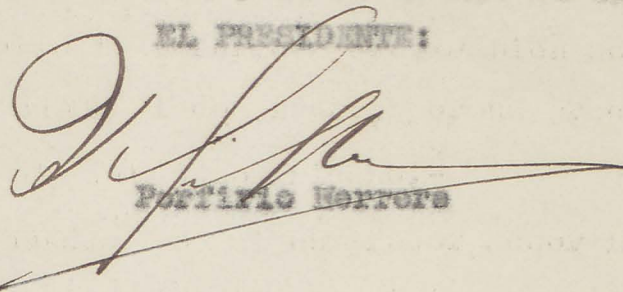
Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Lucas Trinidad de León.

ASUNTO:

PAG. 4.

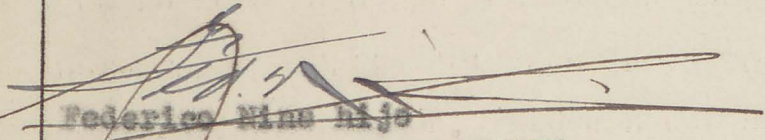
años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

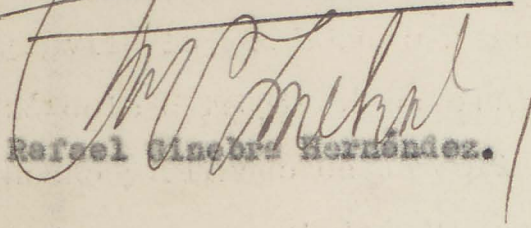


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:



Federico Nino hijo



Rafael Cinebra Hernández.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero del 1951

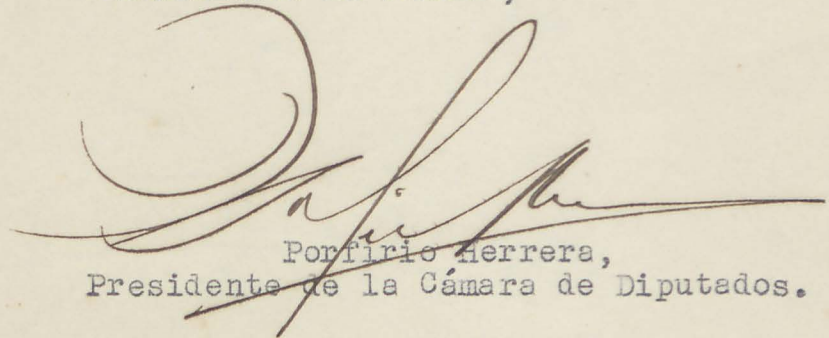
1500

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo abien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Higinio Rosario Tejada.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Higinio Rosario Tejeda, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$97.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 180 tareas, situada en la colonia de Jameo, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la común de Moca, por el

RESUELVE

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Higinio Rosario Tejeda, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$97.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 180 tareas, situada en la colonia de Jameo, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la común de Moca, que copiada a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal Serie 23, No.4624, sello No.31233 el día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5213

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. intervenido entre el Estado Domini-
ASUNTO: ciano y el señor Higinio Rosario Tejada.

PAG. 2.

del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948, y el Señor Higinio Rosario Tejada, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa Maria Cordero, domiciliado en "Rancho de los Plátanos", sección de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula No. 1271 S. 54, sello No. 20552, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente: - - -

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Higinio Rosario Tejada, el siguiente inmueble: - - - - -

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de CIENTO OCHENTA tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: - Norte: con Franco Melendez; Sur: con Ramón Melendez; Este: con Ramón Mens, y Oeste: con Sigüín Tejada. - - - - -

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 23 de fecha 5 de Agosto del año 1938. -

3o.- El precio de la venta es de NOVENTISIETE PESOS CON CINCUENTA (RD\$97.50), moneda de curso legal, a razón de QUINCE TAREAS de café a un peso la tarea y CIENTO SESENTICINCO tareas a cincuenta, centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, en tres pagos: La suma de TREINTIDOS PESOS CON CINCUENTA (RD\$32.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato, según se prueba por el recibo-formulario número 185011 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950; por cuya cantidad le otorga por el presente, el mas eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de SESENTICINCO PESOS (RD\$65.00) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, ó sean los días veintinueve del mes de Diciembre, la suma de Treinta y dos pesos (RD\$32.00), hasta el año de 1952. - - - - -



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 182 del Libro Letra H de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de 15 1951

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res, aprob. del Cont. intervenido entre el Estado Domini-
ASUNTO: cano y el señor Higinio Rosario Tejada.

40.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador Higinio Rosario Tejada, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre los inmuebles objeto de la presente venta y El Estado Dominicano no deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. - - - - -

Igualmente el Señor Higinio Rosario Tejada, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprandole las mejoras ó las tierras que ocupen el comprador Higinio Rosario Tejada por un precio que no podrá ser mayor que el ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

50.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador el Señor Higinio Rosario Tejada, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le concede el artículo 2103 del Código Civil, autorizandole á realizar las inscripciones correspondientes. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, con interés distinto, declarando estos haberlas recibido en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta.-

(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas digitales de Higinio Rosario Tejada.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE: Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Higinio Rosario Tejada voluntariamente, declarando el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicano, casados, quienes firman el presente de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillet, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 1950, de lo que doy fé.- (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino, Testigo.- Mag-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19 51
5213

REGISTRADA con el Número 5213
en el folio 52 del Libro Letra 51
de 51
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 51
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 19 51

[Signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,

Distrito de Santo Domingo,

7 de febrero del 1951

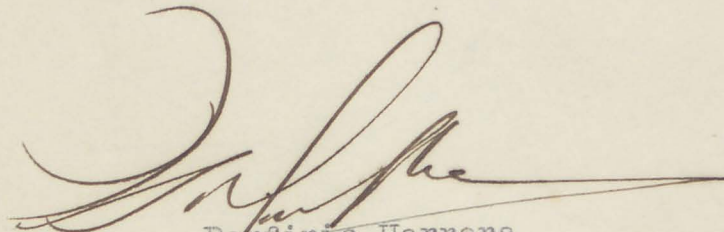
1501

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados..

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situadas en la colonia de Jasco, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la comuna de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situadas en la colonia de Jasco, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la Comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No.4624, Serie 23, sello No.31233 al día funcionando regularmente en su calidad de Adm. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de marzo de 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo doctor Rafael

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

Ayudante de Secretaria

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.-

ASUNTO:

PAG. 2.

Leonidas Trajillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1632 del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, dominicano, casado con la señora Hipolita Santiago, mayor de edad, domiciliado y residente en Las Lagunas Arriba, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 1585, Serie 54, sello No.203139, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

1o.-El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, el siguiente inmueble. - - - - -

a) Una porción de terreno, que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de parte de café, con una superficie de Descientas veintidos tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral Número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Rafael Ramos, Sur; Arroyo Encantada, Este: un camino y Oeste: Belarmino Vargas, estas contienen Setentidos tareas, cultivadas de café y el resto de Ciento cincuenta, dentro de los siguientes límites: Norte: Pedro Severino; Sur: Un camino; Este: Rafael Ramos y Oeste: Martín Liriano, radicadas en La Encantada.-

2.o.-El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No.28 de fecha 5 de Agosto de 1938. - - -

3o.-El precio de la venta de Las parcelas la Ciento Cuarentisiete pesos (RD\$147.00) moneda de curso legal, a razón de un peso las setentidos tareas de café y el resto a razón de cincuenta centavos las ciento cincuenta tareas, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de Cuarenta y nueve pesos (RD\$49.00), que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 95249 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo, y el resto de la suma de Noventa y ocho pesos (RD\$98.00), los pa-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 3713 de
en el folio 18 del Libro Letra 11 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 16 de 11 1911

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.

PAG. 3

gará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre d año 1952 a razón de (RD\$ 49.00) en cada vencimiento. - - - - -

40.-Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble, objeto de la presente venta, y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprandole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio de no será mayor por él que ha comprado al Estado Dominicano.-

50.-Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizandole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en La Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.-

(Firmado) Jaime Antonio Guerrero Avila.-Huellas digitales del señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No.54, portador de la Cédula No.1851, Serie 54, sello No.205129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y puestas las huellas digitales por el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, voluntariamente, declarando el Señor Admcr. General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Admon. General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No.21570, Serie 54, sello No.304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cedula No.2462, Serie 31, sello No.206235, ambos dominicanos, casados quienes firman el presente de lo que doy fe.-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 573

en el folio 13 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Unidad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de
de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el
señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.

PAG. 4.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.-Doy fé:
(Firmados) Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Pública.-

Sellos cancelados en el original #303018-RD\$2.00.-/904452-RD\$1.00.-Enero 2-1951.-

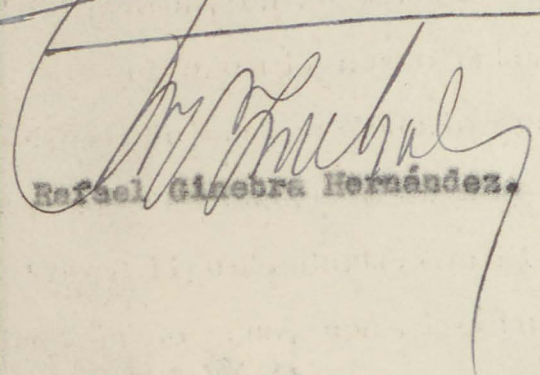
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Díaz hijo~~


Porfirio Herrera


Rafael Ginebra Hernández.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ESTADO
DICIEMBRE 29 1950



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text and signatures]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero del 1951

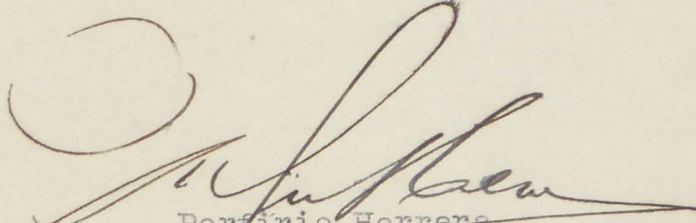
1502

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Peralta Reynoso.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Peralte Reynoso, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$52.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 100 tercias, situada en la colonia de Janso, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la común de Moca, por el

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Peralte Reynoso, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$52.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 100 tercias, situada en la colonia de Janso, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado en Ciudad Trujillo, Dto. Domingo, portador de la Cédula de Identidad No.4624, Serie 23, sello No.31233 el día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado, en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el estado dominicano y el Señor
Francisco Peralta Reynoso

ASUNTO:

PAG. 2.-

pública, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el Señor Francisco Peralta Reynoso, dominicano, mayor de edad casado con Matilde Peguero, agricultor, domiciliado y residente en "Los Rincones", sección rural de la común de Moca, portador de la Cédula No.2471, Serie 54, sello No.513252, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor Francisco Peralta Reynoso, el siguiente inmueble: A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de parte de café, con una superficie de Cien tareas situada en la Colonia de Janso, formando parte dentro de la parcela No.1 (Uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco) de la común de Moca, siendo la colindancia siguiente: Norte, Florencia Peña; Sur, Emilio Trinidad; Este, Río la Yéutica y Oeste; Emilio Trinidad.-

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No.22 de fecha 5 de Agosto de 1936.-

3o.- El precio de la Venta es de Cincuentidos pesos (RD\$52.00), moneda de curso legal, a razón de cuatro tareas a un peso noventa y seis a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de diez y siete pesos con treinticuatro centavos, (RD\$17.34), que representa la tercera parte del precio de la Venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha provado con el Recibo-Formulario Número 185006 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Treinticuatro pesos con sesentiseis centavos, (RD\$34.66); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes Diciembre año 1952, a razón de (diez y siete pesos treintitres centavos y diez y siete pesos treintitres centavos).

4o.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador Francisco Peralta Reynoso, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona, sobre el inmueble objeto de la presente venta, y El Estado Dominicano, no
jpk.



LEGISLATURA DEL 19 57
REGISTRADA con el Número 576
en el folio 13 del Libro Letra 17 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados. y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 18 de Mayo 19 57
M. C. Quezada
Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el Señor Francisco Peralta Reynoso.

ASUNTO:

PAG. 3

debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existen dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por él que ha comprado al Estado Dominicano.

So.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Francisco Peralta Reynoso, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y huellas digitales del señor Francisco Peralta Reynoso.
YO, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia, fueron estampados las huellas digitales que el Señor Francisco Peralta Reynoso, voluntariamente, declarando el Señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, Sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31 sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Aurelio Paulino y M. Abreu; Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público. Sellos cancelados en el original. B1, 507824- RD\$2.00. No. 902051- RD\$1.00 Dic. 30. 1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



LEGISLATURA DEL 19 *57*

REGISTRADA con el Número *5710*
en el folio *11* del Libro Letra *A* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de *11*
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

R. D. de
Trujillo
19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL
Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Francisco Peralta Reynoso.

ASUNTO:

PAG. 4

EL PRESIDENTE:

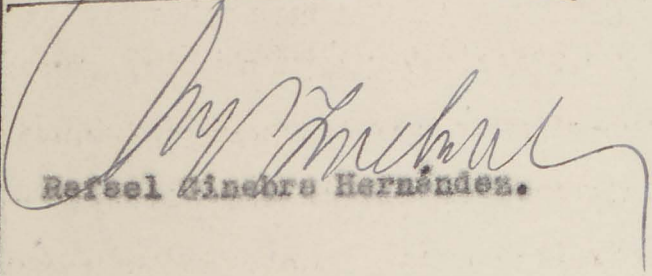


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:



Federico Nino



Rafael Cincora Hernández.

[Faint, illegible text and signatures in the bottom right corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



LEGISLATURA Oct 19
 REGISTRADA con el Número 5710
 en el folio 13 del Libro Letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Camara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales,
 Ciudad Trujillo, R. D. de 18/11
W. C. McEwen

Ayudante de Secretaria.
 Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero 1951

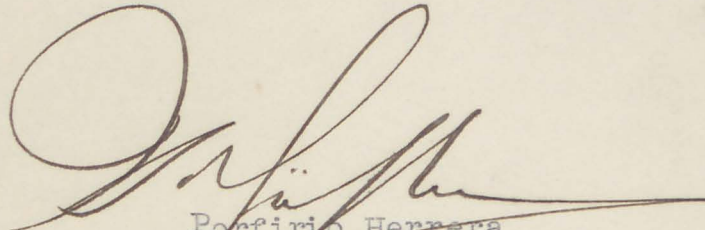
1603

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan de la Rosa Castro Castro.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan de la Rosa Castro Castro, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de 90 tareas, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan de la Rosa Castro Castro, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de 90 tareas, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la Comuna de Moca, que copiado a la letra dice: así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula No.4624, serie 23, sello el día No.21235, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República de fecha 31 de Marzo del año 1950, conviene y pacta con el señor Juan de la Rosa Castro Castro, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en Los Rincones, Villa Trina,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

1^a DEL 19⁵⁷

REGISTRADA con el Numero

5709

en el folio del Libro Letra

B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R.D. de 16 de Abril 1957

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Común de Moca, con cédula No.16443, serie 54, sello al día No.203272, lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor Juan de la Rosa Castro Castro, el inmueble siguiente:

UNA porción de terreno, ocupada por el comprador, de una extensión aproximada de NOVENTA (90) tareas, de ellas la cantidad de 60 tareas a razón de RD\$0.50 ~~por tareas.~~ ^{RD\$1.00 por tarea.} Este porción forma parte de la parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, amparada con Certificado de Título No.28 de fecha 5 de Agosto del año 1938".

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO) que el vendedor ha recibido, según se comprueba por los recibos-formularios Nos.94925 y _____ por las sumas de RD\$25.00 y RD\$50.00 respectivamente, expedidos por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en fecha 13 del mes de Octubre y 16 del mes de Diciembre respectivamente.

HECHO Y FIRMADO en dos originales al mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los DIEZ Y SEIS (16) días de Diciembre del año de Mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Juan de la Rosa Castro, huellas digitales.

El infrascripto, EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del número para la común de Moca, con estudio en la casa Número 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de ésta ciudad", CERTIFICA: que en ésta misma fecha y en su presencia, de manera voluntaria fueron puestas la firma y huellas digitales que figuran al pié del acto que encabeza ésta certificación, por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, quien bajo la fé del juramento afirma que actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, y Juan de la Rosa Castro Castro, respectivamente, personas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Diez y Seis (16) días de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).- Soy Fé: (Firmado) Doctor Eduardo Antonio García Vasquez, Nota-



REGISTRADA con el Número 627 DEL 1917
 en el folio 12 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Camara de Diputados, y consta de 2
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. de Febr. 1917
M. C. Herrera

Ayudante de Secretaria.
 Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato de venta entre el Estado Dominicano y el
señor Juan de la Rosa Castro Castro.

PAG.

3.-

rio.-

No. 806608, RD\$2.00 16/12/1950 E.A.G.V.

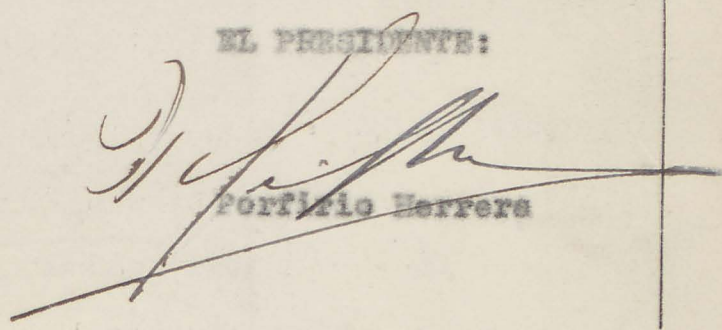
No. 899167, RD\$1.00 16/12/1950 E.A.G.V.

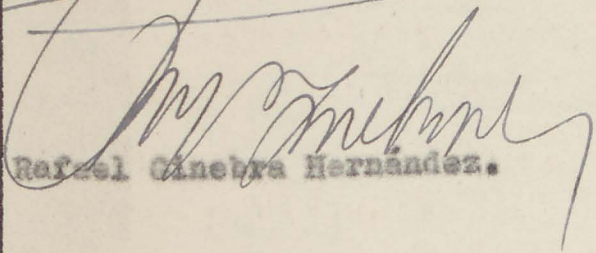
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 86 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


~~Federico Rius~~


Porfirio Herrera


Rafael Canebra Hernández.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
ESTADO DOMINICANO
1950



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5709

en el folio 18 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1504

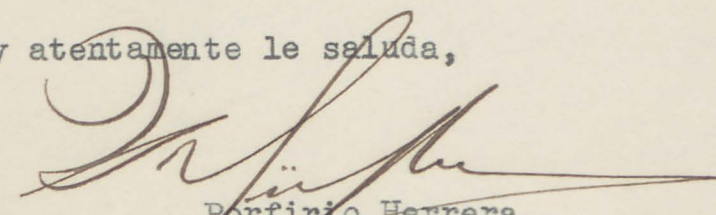
7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Pichardo, en fecha 30 de diciembre de 1950.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$525.00 dos porciones de terreno actualmente ocupadas por el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie total de 700 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$525.00 dos porciones de terreno actualmente ocupadas por el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie total de 700 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN ANTONIO PICHARDO. - - - - -"

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Don Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 57 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Mar 19 57

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Pichardo.

PAG. 2.

de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4224, Serie 23, Sello No. 31235 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud del poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor JUAN ANTONIO PICHARDO, dominicano, mayor de edad, casado con la Señora HORTENSIA MORROBEL, domiciliado y residente en "El Partido", jurisdicción de la comú de Moca, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 6861, Serie 54, sello No. 204697, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente. - - -

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor JUAN ANTONIO PICHARDO, el siguiente inmueble: - - - - -

A)-Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivadas de café una parte, con una superficie de SETECIENTAS TAREAS, situadas en "El Partido" y "Camarones", dentro de las Colonias de Jaxao, y forma parte de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco), de la comú de Moca siendo las colindancias siguientes: Norte: Arroyo Tomate, Sur, Arroyo del Tigre; Este: Antonio Marin Marte y Oeste: Arroyo Seco; y la segunda: Norte: Blanco Rodriguez; Sur y Este: Arroyo Camarones y Oeste: con Luis Paulino". - - - - -

2o.-EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las Parcelas referidas en virtud del certificado de Título No.2 de fecha 5 del mes de Agosto del año 1938.- - - - -

3o.- El precio de la venta es de QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$525.00) moneda curso legal, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA TAREAS a un peso (RD\$350.00), y TRESCIENTOS CINCUENTA TAREAS a cincuenta centavos, (RD\$175.00), que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: la suma de CIENTO SETECIENTOCINCO PESOS (RD\$175.00), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que EL ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al

este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 185022, fir-
sls.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Pichardo.

PAG. 3.

expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Provincia Española, de fecha treinta del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de TRES-CIENTOS CINCUENTA PESOS, lo pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea los días treinta del mes de Diciembre año 1952, a razón de CIENTO SETENTICINCO PESOS (RD\$175.00). - - - - -

4o.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor JUAN ANTONIO PICHARDO, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre las dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras, o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al ESTADO DOMINICANO. - -

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN ANTONIO PICHARDO, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a treinta días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

REPUBLICA DOMINICANA.-

(Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-Huellas digitales del señor Juan Antonio Pichardo.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle "Sanchez", casa No. 54, portador de la Cédula No. 1831, Serie 54, sello No. 293129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor JUAN ANTONIO PICHARDO, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No. 21870, serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, porta-



LEGISLATURA 67 DEL 1951

REGISTRADA con el Número 5701
en el folio 481 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Febrero 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Pichardo.

PAG. 4

dor de la Cédula No.2462, Serie 31, sello No.206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fé. - - - - -

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los treinta días del mes de Diciembre año 1950, de lo que doy fé.-

(Firmados) Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-

Sellos cancelados en el original #308015-RD\$2.00.- #904454-RD\$1.00.-

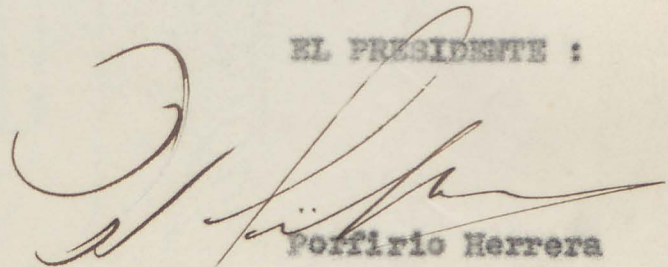
Enero 2-1951.

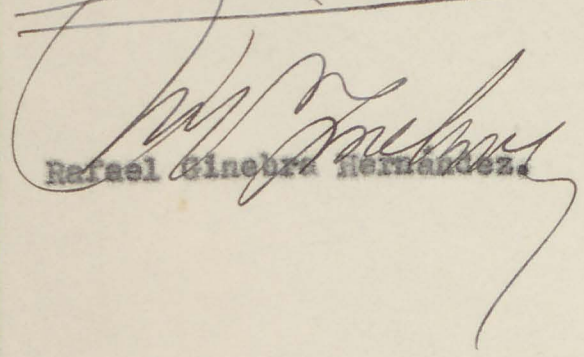
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Viana Niño


Porfirio Herrera


Rafael Ginebra Hernández.

[Faint, illegible handwritten notes and signatures in the bottom right corner.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1505

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

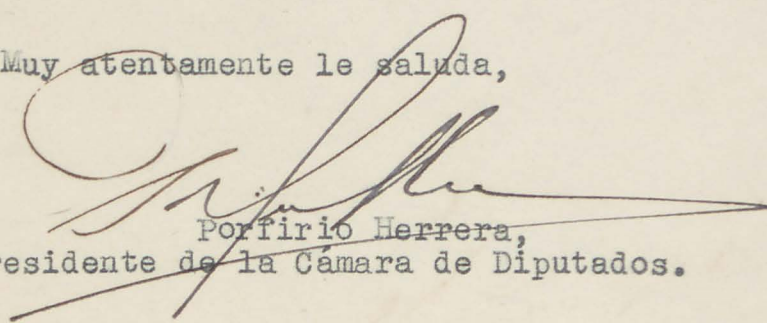
7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre entre el Estado Dominicano y el señor Amado Espinal Espinal.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR AMADO ESPINAL ESPINAL. - - - - -

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 1957
REGISTRADA con el Número 5702
en el folio 13 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 1957
Ayudante de Secretaría
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Amado Espinal Espinal.

PAG. 2.

Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No.4624, Serie 23, Sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el Señor Amado Espinal Espinal, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Palma Herrada, sección rural de la común de Moca, portador de la Cédula No.9888, Serie 54, sello No. _____, se ha convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías, al señor Amado Espinal Abreu, el siguiente inmueble: - - - - -

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, con una superficie de Noventa tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Juan de los Angeles; Sur: Arroyo Los Cacaos; Este: Ramón Antonio Espinal y Oeste: Un camino. - - - - -

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No.28 de fecha 5 de Agosto de 1938. - - -

3o.- El precio de la venta es de Setenta pesos (RD\$70.), moneda de curso legal, a razón de cincuenta tareas a un peso y cuarenta tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: la suma de Veintitres pesos con Treinticuatro centavos, (RD\$ 23.34), que representa la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185023, expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha treinta del mes de Diciembre año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Cuarenta y seis pesos con sesentiseis centavos (RD\$46.66); los pagará al vencimiento de



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5202

en el folio 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Febrero 11 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Amado Espinal Espinal.

PAG. 3.

dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días treinta del mes de Diciembre año 1952, a razón de (RD\$23.53). - - - - -

40.-Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Amado Espinal Abreu, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador llegar a un entendido, con los posibles ocupantes que existan sobre la referida parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio de no será mayor por él que ha comprado al Estado Dominicano. - -

50.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador Amado Espinal Abreu, este concede al vendedor al Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

(Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila,- Huellas digitales del señor Amado Espinal Espinal.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No.54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No.205129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor Amado Espinal Abreu, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No.21870, Serie 54, sello No.304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No.2462, Serie 31, sello No.206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fé. - - - - -

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe:



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Amado Espinal Espinal.

PAG. 4.

(Firmados) Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-

Sellos cancelados en el original #308016-RD\$2.00.- #904455-RD\$1.00.-

Enero 2-1951.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Hinojosa~~

Porfirio Herrera

Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. Trujillo

Ayudante de Secretarria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1500

7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Disla.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Francisca Disla, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una extensión de 30 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5,,de la comúa de Moca, por el precio de RD\$ 97.50,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Francisca Disla, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una extensión de 30 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la comúa de Moca, por el precio de RD\$97.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA FRANCISCA DISLA. - - - - -

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA oct. 57
DEL 19 57
REGISTRADA con el Número 57
en el folio 13 del Libro Letra de
de de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 18 de 11
19
Ayudante de Secretaría
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Disla.

PAG. 2.

Personal, Serie 23 No. 4624 Sello No. 21233, al día, funcionando regularmente en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, en conformidad con las leyes número 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y la señora Francisca Disla, Dominicana, mayor de edad, domiciliada en los Rincones sección de la común de Moca, de los quehaceres domésticos, soltera, portadora de la Cédula de Identidad No. 12538 Serie 54 Sello No. 232511, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa. - - - - -

- - - - - CONTRATO DE VENTA - - - - -

1o.-EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor de la señora FRANCISCA DISLA, el siguiente Inmueble: - - - - -

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una extensión de TREINTA TAREAS (cultivadas en parte de café) situada en la Colonia de Jamao, en el paraje de los Rincones, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: - - - - -
"Al Norte, Hilario Martínez; al Sur, Emilio Trinidad; al Este, Arroyo de la Yautía y al Oeste, Emilio Trinidad". - - - - -

2o.-El Estado Dominicano, es propietario de la porción de terreno vendida, en virtud del Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938). - - - - -

3o.-El precio de la venta es de Diez y seis pesos con cincuenta centavos (RD\$16.50) moneda del curso legal a razón de Tres tareas a UN PESO (RD\$1.00) tarea y Veintisiete tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) tareas, que se obliga a pagar la compradora en la siguiente forma: la suma de CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 13 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de 13

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 13 1957

Willie...
Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Disla.

ASUNTO:

PAG. 5.

ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos de la compradora al firmar este contrato según se prueba por el recibo-formulario Número 95250 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintinueve del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga por el presente el mas eficaz recibo de descargo; B) El resto de la suma de ONCE PESOS (RD\$11.00) moneda del curso legal, al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días veintinueve del mes de Diciembre las sumas de CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) y CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) hasta el año mil novecientos Cincuentidos. - - - - -

4.-Han convenido expresamente las partes, que el comprador señora Francisca Disla, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre los inmuebles objetos de la presente venta y El Estado Dominicano no deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. - - - - -

Igualmente la señora Francisca Disla, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o las tierras que ocupen á la compradora señora Francisca Disla por un precio que no podrá ser mayor que el que ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

5o.-Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora la señora Francisca Disla, esta concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO el Privilegio que le concede el Artículo Dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizándolo a realizar las Inscripciones correspondientes. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, con interés distinto declarando estos haberlos recibido, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila.-
Huellas digitales de la señora Francisca Disla.-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 19 del Libro Letra 51 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de 19 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. 19 de Mar 19 51

Ciudad Trujillo, R. D. Mar 19 51

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Disla.

PAG. 4.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54 CERTIFICA Y DA FE: que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas la firma que precede y estampadas las huellas digitales libre y voluntariamente por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, quien me ha declarado estar actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Admon. General de Bienes Nacionales y por la señora Francisca Disla, cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas que doy fé conocer. - - - - -

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los veintinueve días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta.-

(Pinnados) Aurelio Paulino.- M. Abres.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos cancelados 308017-\$2.00-904453-\$1.00 Enero 2-1951.

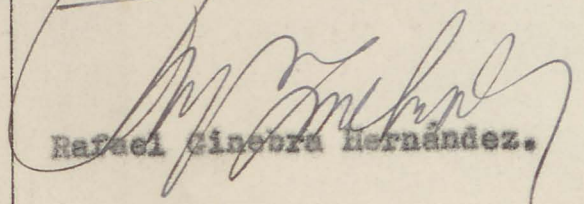
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Viana hijo


Porfirio Herrera


Rafael Cinebra Hernández.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

W. L. Casares
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1507

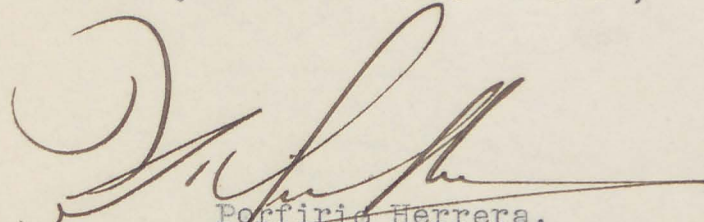
7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Emilia Mejía Molina.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -
 ACTO NUMERO CINCUENTIOCHO.- /58.- REPUBLICA DOMINICANA. En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 5708 DEL 19 51
LEGISLATURA
en el folio 18 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51
[Signature]
Ayudante de Secretaria
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre, 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Emilia Mejía Molina. ASUNTO: PAG. 2.

en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, el primero, negociante; empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 91615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 21233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome:— Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor de la señora EMILIA MEJIA MOLINA, mayor de edad, dominicana, según declara, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 1041, Sello Número 229623, al día, apta legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, los inmuebles que a continuación se describen:— PRIMERO:— UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de DOS CIENTAS CINCUENTA TAREAS, cultivadas en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, CUARENTA Y TRES TAREAS, y DOS CIENTAS SIETE TAREAS, a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas coordenadas son las siguientes:— Este, Juan Antonio Pichardo, Oeste, José

REGISTRADA por el Número 5708 DEL 19 19
en el folio 19 del Libro Letra VI de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 19
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 VI



[Signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 18 de
ASUNTO: noviembre, 1950, entre el Estado Dominicano y la señora
Emilia Mejía Molina.

PAG. 3.

Mercedes y Basilia Castillo, Norte, Luis Paulino, y Sur, propiedad de la
Guracao; SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la com-
pradora, con una extensión de VEINTE tareas, cultivada en parte de café,
a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cuatro tareas, y diez y seis tareas, a
cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en La Encantada, paraje de Cama-
rones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las
siguientes:- Este, Basilia Castillo, Oeste, camino de "Las Lagunas" a los
Camarones, Norte, José Mercedes Rodríguez, y Sur, Mercedes Peralta; TERCE-
RO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por la compradora con una
extensión de quince tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea,
sin cultivos de frutos mayores, situada en La Encantada, paraje de Camaro-
nes, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las si-
guientes:- Este, camino real de Camarones, a Las Lagunas, Oeste, Aquilino
Ruíz, Norte, camino de Villa Trina a La Encantada, y Sur, la compradora.-
Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parce-
la Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de
Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO según se comprueba con el
Certificado de Título Número Veintiocho de fecha cinco del mes de Agosto
del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la venta es de CIENTO
SESENTA Y SEIS PESOS RD\$166.00 moneda de curso legal, que se ha comprome-
tido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de cincuen-
ta y cinco pesos con treinta y tres centavos RD\$55.33 moneda de curso le-
gal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformi-
dad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido
de manos de la compradora, según se evidencia con el recibo formulario
Número 94997, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil nove-
cientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, expedido por la Colectu-
ria de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.- El resto de la suma
o sea ciento diez pesos con sesenta y siete centavos RD\$110.67, divididos
en dos años, pagando la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y tres
centavos RD\$55.33, y cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centa-
vos RD\$55.34, el día dieciocho (18) del mes de Noviembre de los años mil



REGISTRADA con el Número 5762
en el folio 13 de 57

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 13 de 11
19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre, 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Emilia Mejía Molina. PAG. 4.

novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.- Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora, ésta concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridas a firmar lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodriguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 307247, y 307248, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTA del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé: Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS: EL PRESIDENTE:






LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1503

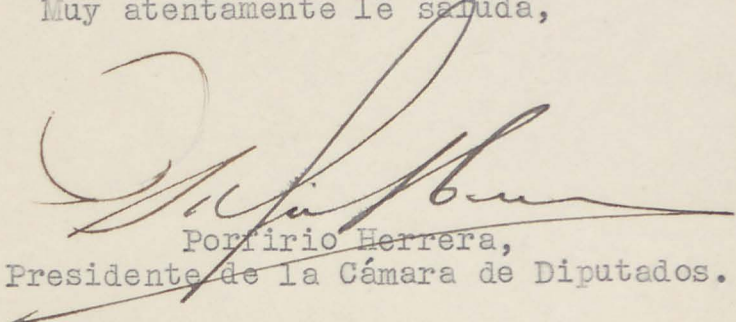
7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José David Cohen Rosario.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José David Cohén Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, dos casas construídas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construídas,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José David Cohén Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 500.00, dos casas construídas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construídas, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR J. DAVID COHEN ROSARIO.-"

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4626, serie 23, sello renovado número 31353, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 13 de septien-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 527 DEL 1911
en el folio 18 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. Febr 11 de 1911
W. C. M. P. R. R. R.
Ayudante de Secretaria
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

bre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de Julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado con ANA DOMINGA LOPEZ, comerciante, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 18307, serie 47, sello renovado para este año número 38307, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO los siguiente inmuebles:

a) "Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la "Avenida 2 de Mayo", ubicada en una parte del solar número cuatro (4), porción D del Distrito Catastral número 1 (uno) de la común de Moca, Provincia Espaillat, cuyos linderos son los siguientes: al norte, propiedad del ESTADO DOMINICANO; al Este, propiedad del ESTADO DOMINICANO; al Sur, Vía Férrea de los F. U. D.; y al Oeste, propiedad de MARCELINO RUIZ. (Amparado por el Certificado de Título número cincuenta y ocho (58), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 22 de Marzo de 1944".

b) "Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la Avenida "2 de Mayo", ubicada en una parte del solar número cuatro (4), porción D. del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, Provincia Espaillat, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, propiedad del ESTADO DOMINICANO, al Este, propiedad de DAVID VERAS; al Sur, Vía Férrea de los F.U.D.; al Oeste, propiedad del ESTADO DOMINICANO, (Amparado) por el Certificado de Título número cincuenta y ocho (58), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo de 1944).

PRECIO: La casa marcada con la letra a) del presente contrato ha sido vendida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).-

La casa marcada con la letra b) del presente contrato ha sido vendida por la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: En cuanto a la casa marcada con la letra a), el comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00),

100

SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REGISTRADA con el Numero 5787 de
en el folio 19 del Libro Letra 3 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 19 de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José David Cohén Rosario.

PAG. 3.

según se comprueba por el formulario-recibo Número 94957 de fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat; el comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), y en la segunda anualidad la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00). - - - - -

En cuanto al inmueble descrito con la letra b), el comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94952 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat; el comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00).-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.-

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.- José David Cohén Rosario.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: que en esta misma fecha señalada al pié del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas



LEGISLATURA DEL 19 DE Set
57 DE 1904

REGISTRADA con el Número 13 de
en el folio 13 del Libro Ietra 57 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios imperlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de Set 19 04

[Signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José David Cohen Rosario.

PAG. 4.

que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-

En la ciudad y comán de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmado) Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario.- S. No. 306637, RD\$2.00, 14/10/1950. A.R.- S. No. 899222, RD\$1.00, 14/10/1950. A.R.-"

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; y uno; años 107 de la Independencia, 89 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Nino


Rafael Cinobre Hernández.


Porfirio Herrera



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 11 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales Ciudad Trujillo, R. D. del 13 de Febrero 19 57

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1509

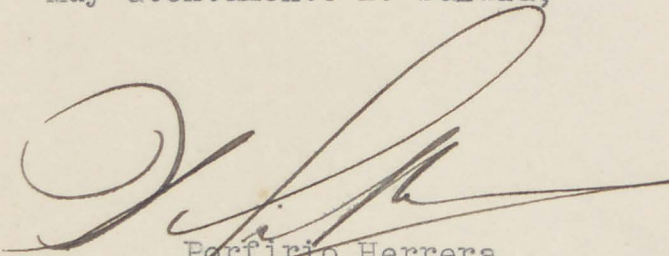
7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Sánchez Frias.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Antonio Sánchez Frias, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café y frutos menores, con una extensión de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Antonio Sánchez Frias, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café y frutos menores, con una extensión de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad número 4824, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello No. 31233; funcionando legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de Abril del año



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

Ord 19
DEL 19

REGISTRADA con el Número 5705 de

en el folio 141 del Libro Letra de de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas amagüina

a razón de dos espacios interlineales. 18 de Abril 1911

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Est. Dom. y el señor Manuel Antonio Sánchez Frias.

Mil Novecientos Cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Junio del año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ FRIAS, también dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en "El Rancho", sección de la Común de Salcedo, Provincia Espaillat, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 922, Serie 55, renovada para el año 1950, con el Sello No. 212334; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa: - - - - -

CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de MANUEL ANTONIO SANCHEZ FRIAS, quien acepta, el siguiente inmueble: DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Los Guayullos", parage del Poblado de "Villa Trina", Común de Moca, cultivado de café y frutos menores, con una extensión superficial de 55 (Treinticinco) tareas, más o menos, equivalente a 2 Hectáreas, 20 Areas 10.2 Centiareas, limitado actualmente al Norte: y Oeste: con propiedad de José Corniel; al Sur con propiedades de José Corniel y Emiliano Sánchez y al Este: con propiedad de Ramón Ureña, y Luis Corniel; porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (Uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (Veintiocho), de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año 1938 (Mil Novecientos Treintiocho.-

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), o sea 25 tareas, a razón de Un peso Oro cada tarea, y 10 tareas a razón de Cincuenta Centavos cada tarea; que se obliga a pagar el comprador en la forma siguiente: a).- La suma de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por recibo-formulario número 95222 expedi-



19

LEGISLATURA

Act DEL 19 51

REGISTRADA con el Número

5705

en el folio 48 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Feb-1951

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Est. Dom. y el señor Manuel Antonio Sánchez Frías.

do por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 16 de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950), y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de la suma, o sea VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), los días 16, de Diciembre de los años Mil Novecientos Cincuenta y uno, y Mil Novecientos Cincuenta y dos. - - - - -

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, el señor Manuel Antonio Sánchez Frías, éste concede expresamente al Estado Dominicano, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 (Dos Mil Ciento Tres), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente. - - - - -

Las partes contratantes convienen además y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los Dieciseis del mes de Diciembre, del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).- (Firmados) MANUEL ANTONIO SANCHEZ FRIAS.-

DR. JAIME ANTONIO GUERRERO A. - - - - -

YO, LICENCIADO ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca y Estudio abierto en la casa No. 70, de la Calle "Cordova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 18081, Serie 31, renovada para el año 1950, con Sello No. 203943, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, que está actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el sello



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5705

en el folio del Libro Letra

13

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Est. Dom. y el señor Manuel Antonio Sánchez Fries.

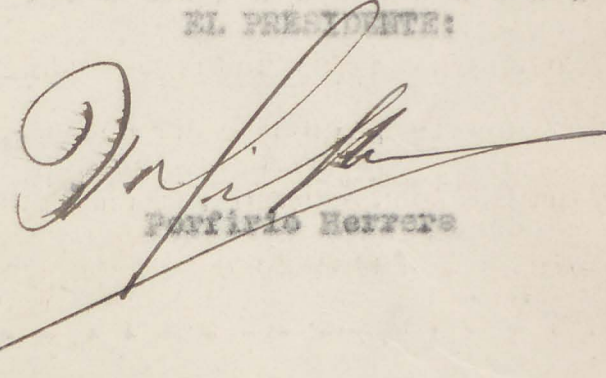
que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y el Señor Manuel Antonio Sánchez, cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firmas, personas a quienes doy fé conocer. - - - - -

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los Dieciseis (16) días del mes de Diciembre del año MIL novecientos Cincuenta (1950).- (Firmado) LICDO. ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado-Notario."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; ses 197 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

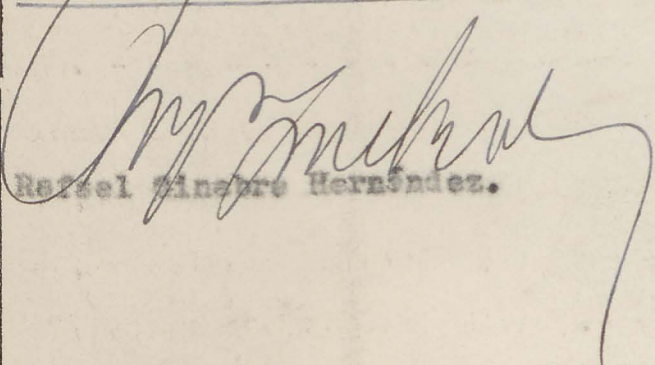
LOS SECRETARIOS:



Porfirio Herrera



Federico Milla



Rafael Sina

Rafael Sina Hernández.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

en la Ciudad de San Pedro de Macoris, R. D., de

19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1510


7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 29 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto de León.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Alberto de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 25.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 25 tareas, situada en la colonia de Janso, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comán de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Alberto de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$25.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 25 tareas, situada en la colonia de Janso, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comán de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ALBERTO DE LEON. - - - - -"

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 25, sello No. 31235 al día, funcionando regularmente en su calidad

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 62da DEL 1927
 REGISTRADA con el Número 5706
 en el folio 13 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. de 18 de 19
Alfonso
 Ayudante de Secretaría

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 20 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto de León.

ASUNTO:

PAG. 2.

de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del, 30 de Junio 1941 y 3 de Noviembre año 1948, y el señor Alberto de León, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ramona Rodríguez, agricultor, domiciliado y residente en Bellaco, sección de la común de Moca, portador de la Cédula de Identidad No. 9203, Serie 54, sello No. 465325, se ha convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

- 1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Alberto de León, el siguiente inmueble: - - - - -
una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café, una parte, de una superficie de veinticinco tercias, situada en la Colonia de Jamao, dentro de la Parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo la colindancia siguiente: Norte: Manuel Díaz; Al Sur; Rosa Díaz; al Este: Un camino y al Oeste: un camino.--
- 2o.- El Estado Dominicano es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.-
- 3o.- El precio de la venta es de veinticinco pesos (RD\$25.00), moneda de curso legal, a razón de un peso veinticinco tercias; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: la suma de ocho pesos con treinticuatro centavos (RD\$8.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 95248 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de diciembre año 1950, y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de dieciséis pesos con sesentiseis centavos (RD\$16.66); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto o sean los días veintinueve del mes de diciembre año de 1952, a razón de (RD\$8.33 y RD\$8.33). - - - - -



LEGISLATURA DEL 19 51
5706

REGISTRADA con el Número 5706
en el folio 18 del Libro Letra SA de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales 180 19 51
Ciudad Trujillo, R. D. de 180 19 51
[Signature]

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 29 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto de León.

40.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor Alberto de León, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de tercero; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existe sobre la dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

50.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Alberto de León, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas digitales de Alberto de León.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comán de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Alberto de León, voluntariamente, declarando el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No. 21670, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2452, Serie 51, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fe.- - - - -

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- Doy Fé: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino, Testigo.- Magdalena Abreu, Testigo.- Sellos cancelados en el Original #307825, RD\$2.00 y #902050, RD\$1.00. Dic. 30/1950."

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito en fecha 4 de agosto de 1950, entre el Estado Dom. y el señor Alberto de León. PAG. 4

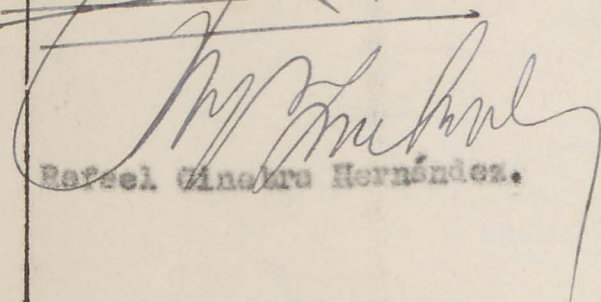
Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 66 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Macías


Porfirio Herrera


Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA 1^a DEL 1907
 REGISTRADA con el Número 5706
 en el folio 17 del Libro Letra A de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Camara de Diputados, y consta de _____
 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de Mar 11 1907

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1511

7 FEB 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución mediante la cual se aprueba el contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José María Mendez.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José María Méndez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$190.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, que tiene una extensión de 300 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José María Méndez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$190.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, que tiene una extensión de 300 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El Licenciado Rogerio Espaillet Guzman, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con su Estudio abierto en la Casa No. 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la Ciudad de Moca, C-E-R-T-I-F-I-C-A: que en su Archivo, en el protocolo correspondiente al año 1950, dentro de los folios números 368 al 373, hay un acto marcado con el número OCHENTA Y DOS que copiado literalmente dice así: - - -

ACTO NUMERO OCHENTA Y DOS (No. 82). - - - - -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Extra DEL 19
REGISTRADA con el Número 57
en el folio 13 del Libro Letra 57 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales. Libro 57
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaria
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José María Méndez.

PAG. 2.

EN la ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIEZ Y SEIS (16), del mes de DICIEMBRE, del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).

POR ante mí, Licenciado Rogerio Espaillat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la Casa No. 70, de la calle "Cordova", esquina "Remfis" de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 18081, Serie 31, renovada para el año 1950, con el sello No. 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán. - -

HA comparecido a mi Estudio el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4624, Serie 23, renovada para el año Mil Novecientos Cincuenta, con el sello No. 31233; persona a quien doy fé conocer, quien me declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1848, de fechas 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor JOSE MARIA MENDEZ, también dominicano, según su propia declaración), mayor de edad, casado, bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con María Herminia Almonte, agricultor, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", sección rural de esta común, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 6159, Serie 54, renovada para el año 1950, con el sello No. 211344; a quien también doy fé conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, me ha declarado en su ya enunciada calidad que por medio del presente acto, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor José María Méndez, quien declara aceptar el siguiente inmueble: - - - - -

DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente, radicada en el "Rancho de los Plátanos", Sección rural de la Común de Moca, con una ex-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5702

en el folio 13 de del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de febrero 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José María Méndez.

PAG. 3.

tensión superficial de 300 (Tres Cientos Tareas), cultivadas de café y frutos menores, equivalente a 18 (diez y ocho) hectáreas, 86 (Ochenta y seis) Areas, 59 (Cincuenta y Nueve) Centiarias, limitada al Norte: con Arturo Consuegra; al Este: con Valentín Rodríguez; al Sur: con Hilario Trinidad; y al Oeste: con Eulalio Vergas. - - - - -

ESTA porción forma parte de la parcela No. 1 (Uno), del Distrito Catastral No. 5 (Cinco) de la Común de Moca, Provincia Espaillat. - - - - -

El Estado Dominicano es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del certificado de Título número 28 (Veinte y Ocho) de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año Mil Novecientos Treinta y Ocho.-

El precio de la venta ha sido con venido por las partes contratantes por la suma de CIENTO NOVENTA PESOS ORO (RD\$190.00), o sea estipuladas, 80 tareas a Un Peso (RD\$1.00); y Dos Cientos Veinte (220 tareas), a Cincuenta Centavos (RD\$0.50 Centavos cada una), que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: - - - - -

a).- La suma de Sesenta y Tres Pesos Oro con Treinticuatro Centavos (RD\$63.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario, número 95229 expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 16 de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta, otorgándole por dicha cantidad el más completo y eficaz descargo; b).- El resto, o sea la suma de Ciento Veintiseis Pesos Oro con Sesenta y Seis Centavos (RD\$126.66), dividido en dos años a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de Sesenta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos (RD\$63.33), los días 16 de Diciembre de los años 1951 y 1952. - - - - -

PARA garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste reconoce y concede al Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo Dos Mil Ciento Tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. - - - - -

LAS partes contratantes convienen y hacen constar en presente acto, que las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador queda en la o-



LEGISLATURA

DEL 19 DE
Enero 1911

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José María Méndez.

ASUNTO:

PAG. 4.

bligación de respetar las y adquirirlas a sus costas, o vender en terreno a dichas terceras personas, al mismo precio compradas al Estado Dominicano. - - - - -

HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los Señores Pedro Tomás Pérez, Empleado Público, soltero, Cédula No. 831, Serie 54, sello renovado No. 305276, y Delfin Arias, Barbero, casado, Cédula No. 4236, Serie 54, Sello renovado No. 207681; siendo ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la Ley, y después de leído a las partes contratantes en presencia de los testigos, dijeron estar conforme, requeridos a firmar, declaró el comprador no saber hacerlo, firmando el vendedor, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que doy fé y certifica. - - - - -

(FIRMADOS): J. A. GUERRERO A.- PEDRO T. PEREZ.- DELFINARIAS.- LIC. R. ESPAILLAT G. Abogado-Notario. - - - - -

EL original tiene dos sellos de Rentas Internas, números 307566 y 307567, del tipo de RD\$2.00 cada uno, debidamente cancelados por el infrascrito Notario, en fecha 18 de Diciembre del año 1950. - - - - -

CERTIFICO: Que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original a que me remito, la que expido a petición del señor JOSE MARIA MENDEZ, parte interesada, en mi Estudio hoy día CINCO (5) del mes de ENERO del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951).- (Firmado) Lic. Rogelio Espaillet Guzmán, Abogado-Notario.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

~~Federico...~~

Porfirio Herrera

Rafael Cincero Hernández



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 1911

M. C. Maceras

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

03064

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 14, 1951.-

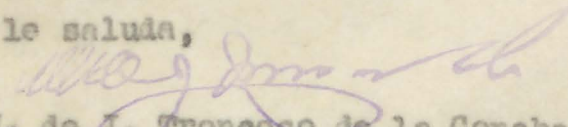
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 1497 al número 1511 ambos inclusive, de fechas 7 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Rafael Rodríguez Tejada, Isidoro Cáceres Ureña, Lucas Trinidad de León, Higinio Rosario Tejada, Luis Felipe de Js. Trinidad, Fco. Peralta Reynoso, Juan de la Rosa Castro Castro, Juan Antonio Pichardo, Amado Espinal Espinal, Francisca Disla, Emilia Mejía Molina, José David Cohen Rosario, Manuel Antonio Sánchez Frías, Alberto de León y José Ma. Méndez.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

B/1/1246

03063

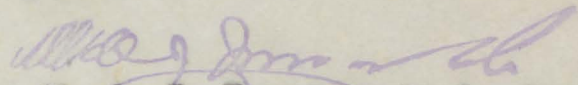
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 14, 1951.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos sueritos entre el Estado Dominicano y los señores Rafael Rodríguez Tejada, Isidoro Cáceres Ureña, Lucas Trinidad de León, Higinio Rosario Tejada, Luis Felipe de Js. Trinidad, Fco. Peralta Reynoso, Juan de la Rosa Castro Castro, Juan Antonio Pichardo, Amado Espinal Espinal, Francisca Disla, Emilia Mejía Molina, José David Cohen Rosario, Manuel Antonio Sánchez Frías, Alberto de León y José María Méndez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/11746



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guinea, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guinea, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 No. 4624 Sello No. 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o
FOLIO 1024
195

REGISTRADA AL No. 1163

en el folio 52 de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos Vistos por el Senado

Y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos originales intermedios.

Ciudad Trujillo, 14 de febrero 1951

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rodríguez Tejada.

PAG.

2

de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, en conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA, Dominicano mayor de edad, domiciliado y residente en Villa Trina, Sección de la Común de Moca, comerciante, casado con la señora Doña María Consuelo Ovalle, portador de la Cédula de Identidad Serie 54 No. 4703 Sello No. 20758, al día, se ha convenido y pactado lo que á continuación se expresa:

--- CONTRATO DE VENTA ---

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA, el siguiente inmueble: -----

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de yerba de guinea, con una extensión de DIECIOCHO tareas, situada en la Colonia de Jamao, paraje de Villa Trina común de Moca, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: "al Este, María de la Cruz; al Oeste, Poblado de Villa Trina; al Norte, el camino de Jamao y al Sur, el camino que baja al Rio".

2o.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho (1938).

3o.- El precio de la venta es NUEVE PESOS ORO (RD\$9.00) por contener la porción comprada la cantidad de dieciocho tareas á cincuenta centavos la tarea (RD\$0.50) que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:--

A) La suma de NUEVE PESOS ORO (RD\$9.00) que representa el precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Do-

CONGRESO NACIONAL

OTUBRO

PAG.

14^o LEGISLATURA 1951 de 1951

REGISTRADA AL No. 1153

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Sr. *Prats*

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos expresiones

Ciudad Trujillo

H. E. Heberner
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el Sr. Rafael Rodríguez Tejada.

ASUNTO

PAG 3

minicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por el recibo Formulario Número 94941 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el más fiel y eficaz recibo de descargo. -----

4o.- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Ramón Rodríguez Tejada se obliga á respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. -----

Igualmente el señor Rafael Rodríguez Tejada, se compromete y obliga á llegar á un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras ó tierra que le ocupen al comprador Rafael Rodríguez Tejada, por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado al Estado Dominicano.

Hecho y firmado en DOS ORIGINALES, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, á los trece días del mes de octubre, año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Rafael Rodríguez Tejada.- Yo Lic. Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54
CERTIFICA Y DA FE: que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, quien se ha declarado estar actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su

CONGRESO NACIONAL

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día 11 de febrero de 1995, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D.R., a las 10:00 horas de la mañana, aprobó el siguiente:

PÁGINA: _____ ASUNTO: _____

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día 11 de febrero de 1995, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D.R., a las 10:00 horas de la mañana, aprobó el siguiente:

14^o LEGISLATURA 206 de 195
RESOLUCIÓN AL N.º 1153
en el f.º de del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 14 de febrero 1995
W. E. Pariente
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rodríguez Tejada.

ASUNTO

PAG. 4

firma es el mismo que usa la Administración de Bienes Nacionales y por el señor Rafael Rodríguez Tejada, cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas á quines doy fé conocer. -----

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, á los trece días del mes de octubre año mil novecientos cincuenta.- (Virzados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Sellos Cancelados en el original de RD\$2.00 #306614.- RD\$1.00 #899188.- Oct. 14/950."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

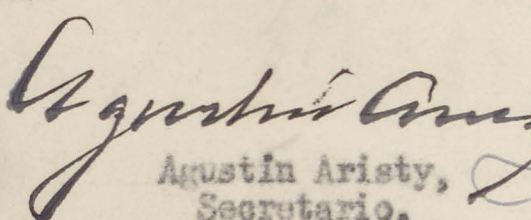
EL PRESIDENTE:

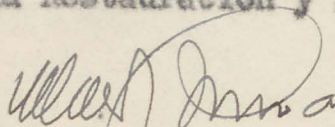
(Fdo.) Porfirio Herrera.

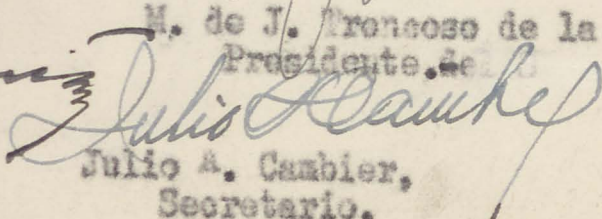
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


Agustín Aristy,
Secretario.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente de


Julio A. Cambier,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA (1^a de 1951)

REGISTRADA AL No. 1153

en el folio... del libro letra...

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos... por el Senado

y consta de... Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

H. E. Parilla

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 25 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la comán de Moca.

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 25 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comán de Moca, que copiado a la letra dice así:

El Licenciado ROGERIO ESPAILLAT GUYMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la comán de Moca, con su Estudio abierto en la calle "Górdova", esquina "Ramfis", Casa No. 70, CERTIFICA: Que en su archivo, en el protocolo correspondiente año 1950, dentro de los folios 374 al 378, hay un acto marcado con el número OCHIENTITRES, que copiado literalmente dice como sigue:-----

----- En la Ciudad y Comán de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIECISEIS (16) del mes de DICIEMBRE del año mil no-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 874 de 1951

REGISTRADA AL No. 1152

en el folio 2 del libro léxico

No. 52 de las actas de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 páginas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 14 de febrero de 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 16 de diciembre de 1950, entre el Estado y el señor Isidoro Cáceres Urgena.-

ASUNTO

PAG. 2

vecientos cincuenta (1950).-

--- POR ante mí, Licenciado Rogerio Espallat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca y Estudio abierto en la Casa No. 70, de la Calle "Cordova", esquina "Ranfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 18081, Serie 31, renovada para el año 1950 con el sello No. 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán.---

---HA comparecido a mi Estudio el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4224, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello No. 31233; persona a quien doy fe conocer, quien declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1848, de fechas 30 de Junio del año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor ISIDORO CACERES URGENA, también dominicano (según su propia declaración), mayor de edad, casado, bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Sebastiana Aurora Garcia, agricultor, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", sección rural de la comuna de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 2006, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 210422, a quien también doy fe conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila se ha declarado en su enunciada calidad, que por medio del presente acto, vende, cede y transfiere,

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^{ta} LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 1152

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 páginas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo

14 de Febrero 1951
Jefe de las Oficinas del Senado

W. R. Varela



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 16 de diciembre de 1950, entre el Estado y el señor Isidoro Cáceres Ureña.

ASUNTO

PAG. 3

desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en provecho de Isidoro Cáceres Ureña, quien declara aceptar, el siguiente inmueble: -----

---DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Rancho de los Plátanos", Sección Rural de la Común de Moca, cultivada de café, con una extensión superficial de 25 (Veinte y cinco tareas), equivalente a 1 (Una) hectárea, 57 (CINCUENTISIETE) Areas, 21.6 (VEINTE y Una y Seis Décimos Centiáreas), limitada actualmente al Norte: con José Ramón López; al Sur: con Agripino López; al Este: con Máximo López; y al Oeste: con el "Arroyo" "La Yautía", porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (Una) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la común de Moca, Provincia Espaillat. -----

--- El Estado Dominicano es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (Veintiocho) de fecha 5 (Cinco) del mes de Agosto del año 1938. -----

--- El precio de la presente venta ha sido convenido entre las partes contratantes por la suma de: VEINTICINCO (RD\$25.00) PESOS ORO, o sea a razón de Un peso Oro (RD\$1.00), la tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: -----

--- a).- La suma de Ocho Pesos Oro con Treinticuatro Centavos (RD\$8.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario número 95218, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 16 de Diciembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más completo descargo; y b).- El resto

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1152
del libro letra
de 1951

en el folio No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos dados por el Senado

Y contra de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

CALLE TRINIDAD de Febrero 1951

J. E. Canibe
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 16 de diciembre de 1950, entre el Estado y el señor Isidoro Cáceres Ureña.-

ASUNTO

PAG. 4

de la suma, o sea DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON SIESENTISEIS CENTAVOS, (RD\$16.66), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de OCHO PESOS ORO CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$ 8.33), los días 16 de Diciembre, de los años Mil Novecientos Cincuenta y Uno y Mil Novecientos Cincuenta y Dos. -----

--- PARA garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Isidoro Cáceres, éste concede expresamente al Estado Dominicano, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo Dos mil Ciento Tres (2103), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente.-----

---LAS partes contratantes convienen además, y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y a adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas, al mismo precio comprado al Estado Dominicano. -----

---HECHO y pasado en mi Estudio, en presencia de los señores Pedro Tomás Pérez, Soltero, Empleado Público, dotado de la Cédula No. 831, serie 54, renovada con Sello No. 305276 y Delfín Arias, barberero, casado, dotado de la Cédula No. 4236, Serie 54, renovada con Sello No. 207621, siendo ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la ley, y después de leído a las partes contratantes, en presencia de los testigos dijeron estar conforme, requeridos a firmar, declaró el comprador no saber hacerlo, firmando el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que da fé y certifica. -----

(FIRMADOS) J. A. GUERRERO A. --- PEDRO T. PEREZ. --- DELFIN ARIAS. --- LIC. R. ESPAILLAT G. - Abogado Notario. -----

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^o LEGISLATURA *1951*

REGISTRADA AL No. *1152*

en el folio *1152* del libro letra *A*

No. *52* de decretos y resoluciones por el Senado

y Decretos *Provisos*

y consta de *Provisos* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo *14 de Febrero 1951*

W. E. Canute
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 16 de diciembre de 1950, entre el Estado y el señor Isidoro Cáceres Ureña.-

ASUNTO

PAG. 5

---EL original tiene dos sellos de Rentas Internas, números 307565 y 1114852, el primero del tipo de RD\$2.00 y el segundo, de RD\$1.00, debidamente cancelados, por el infrascrito Notario, en fecha 18 de Diciembre de 1950.-----

--- CERTIFICADO:- que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original al que se remitió; la que expido a petición del señor ISIDORO CÁCERES UREÑA, parte interesada, en mi ESTUDIO, hoy día OCHO (8) del mes de ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).- FIRMADO: LIC. ROGERIO ESPAILLAT-GUEMAN.- Abogado-Notario.-

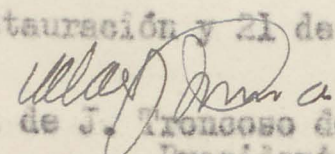
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

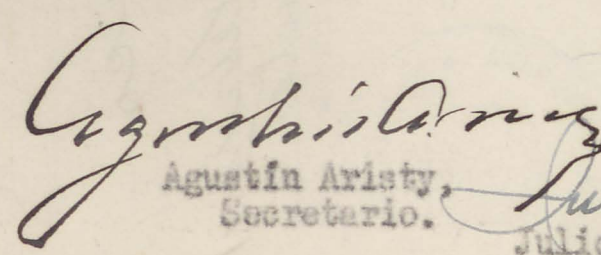
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

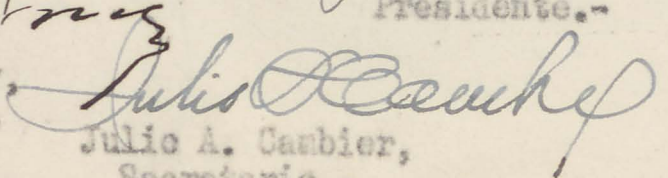
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.-


Agustín Arísty,
Secretario.


Julio A. Cambier,
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text in the main body of the document]

14^o LEGISLATURA 1952 de 1951

REGISTRADA AL No. 11352

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos dados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R., de *Setiembre* 1951

H. E. Pariente
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 del D. C. No. 3, de la Común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 23, Sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1151
E. J. de 1951

en el folio... del libro letra...

No. 53 de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado

y consta de...
hojas escritas en manuscrito a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Santiago, 14 de Mayo 1951

Alfonso Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950 entre el Estado y el señor Lucas Trinidad de León.

PAG. 2

de 1948; y el señor Lucas Trinidad de León, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Encarnación Nuñez, agricultor, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección rural de la Común de Moca, portador de la Cédula de Identidad No. 4140, Serie 54, sello No. 207809, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Lucas Trinidad de León, el siguiente inmueble: 1) una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café, una parte, con una superficie de Ciento Cincuenticinco tareas situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Emilio Trinidad; Sur: Marcelino Lopez; Este: Río Yautía; y Oeste: Sucesión de Pedro Duran.

2o.- El Estado Dominicano es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto de 1938.

3o.- El precio de la venta es de ciento siete pesos con cincuenta centavos (RD\$107.50), moneda de curso legal, a razón de sesenta tareas a un peso, y noventicinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de treinticinco pesos con ochenticuatro centavos (RD\$35.84); que representa la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato, según se ha provado con el Recibo-Formulario Número 95247 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de diciembre año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentium pesos con sesentiseis centavos (RD\$71.66), los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de diciembre año 1952, a razón de RD\$35.83 y RD\$35.83.-

14^a LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1151

en el folio... del libro letra...

No. 5 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de... y consta en máquina a...

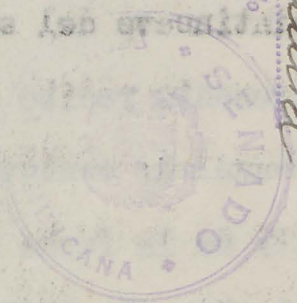
Insinuaciones:...

Ciudad Trujillo, a los...

Yo, el Jefe de las Oficinas del Senado

Jefe de las Oficinas del Senado

J. F. R. R. R.



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950 entre el Estado y el señor Lucas Trinidad de León.

PAG. 3

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Lucas Trinidad de León, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre la referida parcela bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.-

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Lucas Trinidad de León, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales del Sr. Lucas Trinidad de León.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE. Que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Lucas Trinidad de León, voluntariamente, declarando el señor Admor. General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Admon. General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fé.

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

14^{ta} LEGISLATURA 2470
de 1951

REGISTRADA AL No. 1154

en el folio 52 del libro letra

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 52

hojas escritas en máquina a dos columnas

Ciudad T. ... 14 de Febrero 1951

M. F. Navala
Jefe de los Oficios del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950 entre el Estado y el señor Lucas Trinidad de León.

PAG. 4

días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fé.
(Firmados) Aurelio Paulino; Magdaleno Abreu; Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

Sellos cancelados en el Original No. 307823, RD\$2.00; No. 903836 RD\$1.00; Dic. 30/1950.

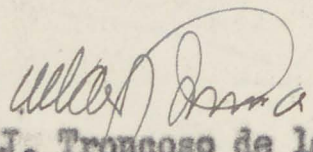
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

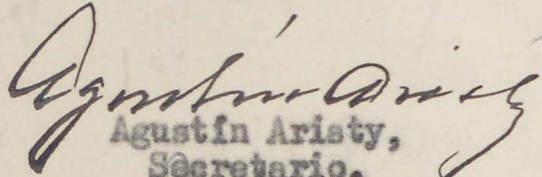
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

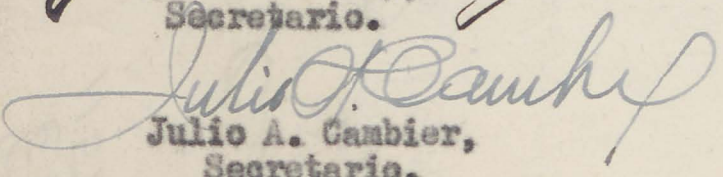
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.


Agustín Aristy,
Secretario.


Julio A. Cambier,
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

14- LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1151

en el folio del libro letra.....

No. 52 de decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

.....

y consta de y Decretos votados en el Senado

hojas escritas en minúsculas a ruego de los señores

interinos

Cadell T. de de de 1951

..... de un Ciudadano del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Higinio Rosario Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$97.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 180 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Higinio Rosario Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$97.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 180 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No.1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así: Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal Serie 23, No. 4624, sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948, y el Señor Higinio Rosario Tejada, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa María Cordero, domiciliado en "Rancho de los Plátanos", sección de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula No. 1271 S. 54, Sello No. 20552, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

lo.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Higinio Rosario Tejada, el siguiente inmueble:-----

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



14^o LEGISLATURA 62 de 195
 REGISTRADA AL No. 1150 de
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos Votados por el Senado
 y consta de..... *cinco*
 hojas escritas en máquina a razón de dos columnas
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951
H. E. García
 Jefe de los Of. del Senado

ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Higinio Rosario Tejada.

PAG.

2.-

café, con una superficie de CIENTO OCHENTA tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes:- Norte: con Franco Meléndez; Sur: con Ramón Meléndez; Este: con Ramón Mena, y Oeste: con Siguín Tejada.-----

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 23 de fecha 5 de Agosto del año 1938.-

3o.- El precio de la venta es de NOVENTISIETE PESOS CON CINCUENTA (RD\$97.50), moneda de curso legal, a razón de QUINCE TAREAS de café a un peso la tarea y CIENTO SESENTICINCO tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, en tres pagos: La suma de TREINTIDOS PESOS CON CINCUENTA (RD\$32.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato según se prueba por el recibo-formulario número 185011 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950; por cuya cantidad le otorga por el presente, el mas eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de SESENTICINCO PESOS (RD\$65.00) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre, la suma de Treinta y dos pesos (RD\$32.00), hasta el año de 1952.-----

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador Higinio Rosario Tejada, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre los inmuebles objeto de la presente venta y EL ESTADO DOMINICANO no deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros.-----

Igualmente el Señor Higinio Rosario Tejada, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o las tierras que ocupen el comprador Higinio Rosario Tejada por un precio que no podrá ser mayor que el ha comprado al Estado Dominicano.-----

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador el Señor Higinio Rosario Tejada, este concede el vendedor al Estado Dominicano, el privilegio que le concede el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones correspondientes.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, con interés

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 29 de 1951

REGISTRADA AL No. 1138

en el folio del libro letra

No. 22 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Eniatus

y consta de interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

J. F. García

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Higinio Rosario Tejada.-

PAG. 3.-

distinto, declarando estos haberlas recibido en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas digitales de Higinio Rosario Tejada.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE: que en esta misma fecha y en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Higinio Rosario Tejada voluntariamente, declarando el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 51, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 1950, de lo que doy fé.- (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino, Testigo.- Magdaleno Abreu, Testigo.- Sellos Cancelados en el original #307782, RD\$2.00; #903834, RD\$1.00; Dic. 30/1950."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de fe-

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14⁶ LEGISLATURA 8946 de 195

REGISTRADA AL No. 1158

en el folio 2 del libro letra A

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 cuartas

hojas escritas en máquina a razón de dos copias impelmeolias.

Ciudad Trujillo, 14 de febrero 1951

W. E. Cantal

1^o de las Cajas en: Senado



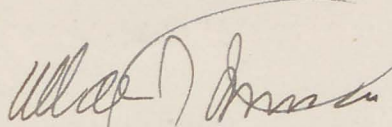
ASUNTO:

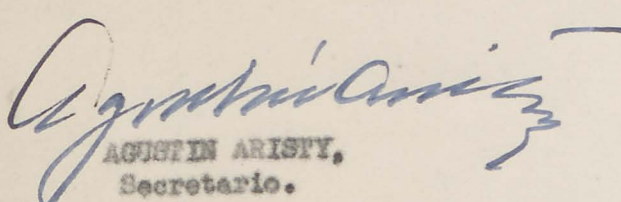
Res. aprob. del Cont. intervenido entre el Estado Dominicano
y el Señor Higinio Rosario Tejada.-

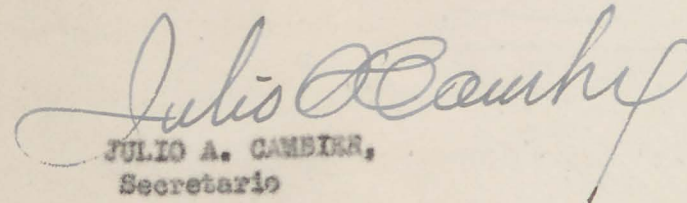
PAG.

4.-

brero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 83 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIAS,
Secretario

[Faint handwritten text]

[Large, very faint handwritten signature or text]

14^{ta} LEGISLATURA 24 de 195 /
 REGISTRADA AL No. 1138
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de Cuatro
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 195 /
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso El del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situadas en la colonia de Janso, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUMEN :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situadas en la colonia de Janso, dentro de la parcela No.1, del D. C. No. 5, de la Comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No.4624, Serie 23, sellé No. 31235 al día funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de marzo de 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 324 y 1632 del 20 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, dominicano, casado con la señora Hipolita Santiago, mayor de edad, domiciliado y residente en Las Lagunas Arriba, jurisdicción de la comuna de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 1585, Serie 54, sello No. 203139, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

lo.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, el siguiente inmueble.-----

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



14^o LEGISLATURA 24 de Mayo 1951

REGISTRADA AL No. 11479

en el folio 52 del libro letra A

No. 52 de proyectos de leyes, Resoluciones y Decretos y por el folio Cuatro

y consta de 1 hoja escrita en 1951

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo 1951

J. E. Maura

Jefe de la C. J. S. año

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950,
entre el Estado Dominicano y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad. PAG. 2.-

a) Una porción de terreno, que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de parte de café, con una superficie de DOSCIENTAS veintidas tareas, situadas en la Colonia de Jaimo, formando parte dentro de la parcela No. 1(uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la comuna de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Rafael Ramos, Sur: Arroyo Escantada, Este: un camino y Oeste: Belarmino Vargas, estas contienen setentidos tareas, cultivadas de café y el resto de Ciento cincuenta, dentro de los siguientes límites: Norte: Pedro Severino; Sur: un camino; Este: Rafael Ramos y Oeste: Martín Liriano, radicadas en La Escantada.-

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1939.-----

3o.- El precio de la venta de las parcelas es Ciento Cuarentasiete pesos (RD\$147.00) moneda de curso legal, a razón de un peso las setentidos tareas de café y el resto a razón de cincuenta centavos las ciento cincuenta tareas, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de Cuarenta y nueve pesos (RD\$49.00), que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 93249 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo, y el resto de la suma de Noventa y ocho pesos (RD\$98.00), los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre año 1952 a razón de (RD\$49.00) en cada vencimiento.-----

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble, objeto de la presente venta, y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupa el comprador, por un precio de no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.-

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2108 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones

14^o LEGISLATURA 1949

en el día... del mes de... del año...
N.º... de... de... de...
Y Declares...
hojas escritas en m...
Cada Hoja...
Cada Hoja...
Cada Hoja...

Enrative

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo de 1949

M. E. Paruta

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, PAG.
entre el Estado Dominicano y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.-

3.-

nes necesarias.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en La Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.-

(Firmado) Jaime Antonio Avila.- Huellas digitales del señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.- Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comda de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No.54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y puestas las huellas digitales por el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, voluntariamente, declarando el Señor Admor. General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Admor. General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No. 211870, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados quienes firman el presente de lo que doy fé.-

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.- Doy fé: (Firmados) Aurelio Paulino.-

M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-

Sellos cancelados en el original #308018-RD\$2.00.- #904452-RD\$1.00.-Enero 2-1951.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de

(SIGUE)

14^o LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 1149

en el folio... del libro letra...

No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

interinos.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

M. B. Pante

Jefe de las Oficinas del Senado




CONGRESO NACIONAL

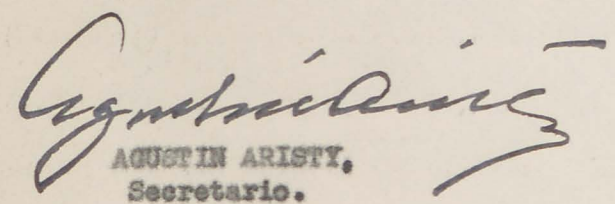
ASUNTO:

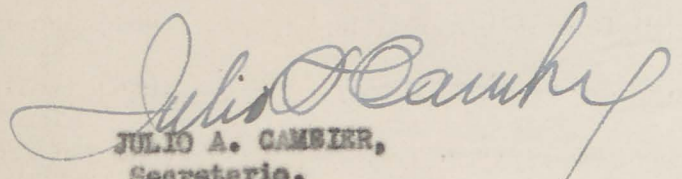
Res. aprob. del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, PAG.
entre el Estado Dominicano y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.-

4.-

febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text and signatures in the main body of the document]

14^o LEGISLATURA 27/1
REGISTRADA AL No. 1149
en el folio 2 del libro letra A

No. 52 de Decretos votados por el Senado

y consta de 2 hojas escritas en máquina a más de dos expresiones innumerables.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

J. F. Loucheur
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Peralta Reynoso, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$52.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 100 tareas, situada en la colonia de Jameo, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Peralta Reynoso, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$52.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 100 tareas, situada en la colonia de Jameo, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado en Ciudad Trujillo, Dto. Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 23, sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado, en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1632 del 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el Señor Francisco Peralta Reynoso, dominicano, mayor de edad, casado con Matilde Peguero, agricultor, domiciliado y residente en "Los Rincones", sección rural de la común de Moca, portador de la Cédula No. 2471, Serie 54, sello No. 313252, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente: lo.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor Francisco Peralta Reynoso, el siguiente inmueble: A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de cien tareas situada en la Colonia de Jameo, formando parte dentro de la parcela No.1 (Uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo la colindancia siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



14⁶ LEGISLATURA 1951
REGISTRADA AL No. 1148
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Oídos por el Senado
y consta de..... interlineales
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 4 de Febrero 1951
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado dominicano y el Señor Francisco Peralta Reynoso.

ASUNTO

PAG.

2.-

Norte, Florencia Peña; Sur, Emilio Trinidad; Este, Río la Yáutica y Oeste; Emilio Trinidad.-

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No.23 de fecha 5 de Agosto de 1938.-

3o.- El precio de la venta es de Cincuentidos pesos RD\$52.00), moneda de curso legal, a razón de cuatro tareas a un peso y noventa y seis a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos; La suma de diez y siete pesos con treinticuatro centavos, (RD\$17.34), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185006 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Treinticuatro pesos con sesentiseis centavos, (RD\$34.66); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre año 1952, a razón de (diez y siete pesos treintitrescentavos y diez y siete pesos treintitres centavos.

4o.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador Francisco Peralta Reynoso, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona, sobre el inmueble objeto de la presente venta, y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existen dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por él que ha comprado al Estado Dominicano.

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Francisco Peralta Reynoso, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, contratantes, en la

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1178
de 1951

en el folio 52 del libro letra A

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos verificados por el Senado

y consta de 2 matas

hojas escritas en máquinas a razón de dos copias

inscripciones.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano y
el Señor Francisco Peralta Reynoso.

3 3.-
PAG.

ASUNTO

Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y huellas digitales del señor Francisco Peralta Reynoso.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia, fueron estampadas las huellas digitales que el Señor Francisco Peralta Reynoso, voluntariamente, declarando el Señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, Sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31 sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Aurelio Paulino y M. Abreu; Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público. Sellos cancelados en el original, No. 307824- RD\$2.00 No. 902051-ED\$1.00 Dic. 20. 1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-

(SIGUE)

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^{ta} LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 1148

2

en el folio 1 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

matutino

y consta de 14 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

W. B. H. [Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



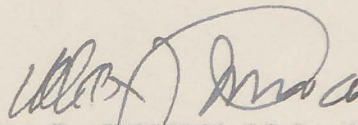
CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano y
el Señor Francisco Peralta Reynoso.

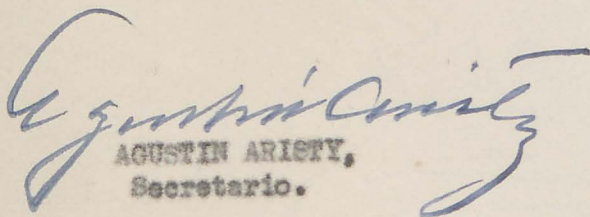
ASUNTO

PAG. 4.-

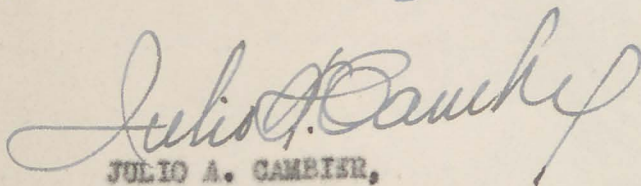
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes
de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88
de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

PAG.

[Faint signature]

[Faint signature]
[Faint signature]

14^o LEGISLATURA *Sept de 1951*
REGISTRADA AL No. *1,482*
en el folio *1* del libro letra *R*
No. *52* de Decretos Verales por el Poder Ejecutivo
y consta de *Quatro* folios
hojas escritas en máquina a razón de *cuatro* por cada *una* de las *Indicaciones*
Ciudad Trujillo, *14 de Febrero 1951*
W. D. Pantoja
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan de la Rosa Castro Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de 90 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan de la Rosa Castro Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de 90 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 21233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República de fecha 31 de Marzo del año 1950, conviene y pacta con el señor Juan de la Rosa Castro Castro, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en Los Rincones, Villa Trina, Común de Moca, con cédula No. 16443, serie 54, sello al día No. 203272, lo siguiente:

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Don. y el Sr. Juan de la Rosa Castro Castro. PAG. 2.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor Juan de la Rosa Castro Castro, el inmueble siguiente:

"UNA porción de terreno, ocupada por el comprador, de una extensión aproximada de NOVENEA (90) tareas, de ellas la cantidad de 60 tareas a razón de RD\$1.00 por tarea y el resto a RD\$0.50 por tarea.- Esta porción forma parte de la parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, amparada con Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938".

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO) que el vendedor ha recibido, según se comprueba por los recibos-formularios Nos.94925 y _____ por las sumas de RD\$25.00 y RD\$50.00 respectivamente, expedidos por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en fecha 13 del mes de Octubre y 16 del mes de Diciembre respectivamente.

HECHO Y FIRMADO en dos originales al mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los DIEZ Y SEIS (16) días de Diciembre del año de Mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Juan de la Rosa Castro, huellas digitales.

El infrascrito, EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del número para la común de Moca, con estudio en la casa Número 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de ésta ciudad, CERTIFICA: que en ésta misma fecha y en su presencia, de manera voluntaria fueron puestas la firma y huellas digitales que figuran al pié del acto que encabeza ésta certificación, por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, quien bajo la fe del juramento afirma que actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, y Juan de la Rosa Castro Castro, respectivamente, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Diez y Seis (16) días de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).- Doy fe: (Firmado) Doctor Eduardo Antonio Garcia Vasquez,

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1173

del libro letra A

No. 52 de adiciones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 6 ves
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
indefinidas.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

H. G. Navarrete

Jefe de las Oficinas



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Juan de la Rosa Castro Castro.

PAG. 3.-

Notario.-

No.306608, RD\$2.00 16/12/1950 E.A.G.V.

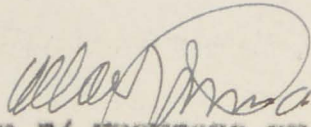
No.899167, RD\$1.00 16/12/1950 E.A.G.V.

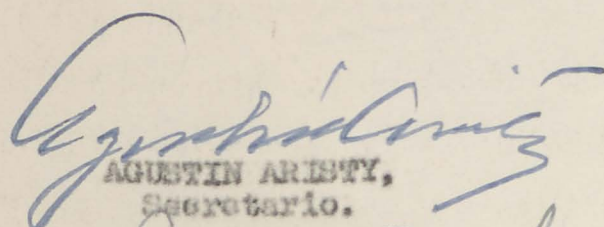
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

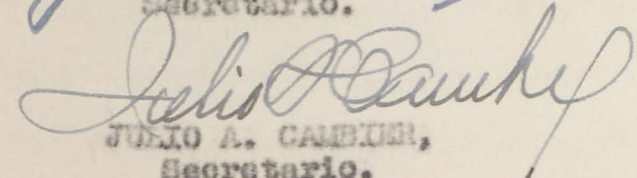
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARIESTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



14^o LEGISLATURA *Art* de 195 /
 REGISTRADA AL No. 1143
 en el folio 1 del libro letra R
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de tres hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951
M. D. Acuña
 Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$525.00 dos porciones de terreno actualmente ocupadas por el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie total de 700 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D.C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$525.00 dos porciones de terreno ocupadas por el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie total de 700 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN ANTONIO PICHARDO. - - - - -"

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Don Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4224, Serie 23, Sello No.31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud del poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la nr.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Ciudad de ...
14 de Julio
M. D. Navarrete

14^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1176
en el folio 59
No. 59 de agosto de 1905
y consta de ...
hojas escritas en ...
Decreto ...
Cuentos

República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio, año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor JUAN ANTONIO PICHARDO, dominicano, mayor de edad, casado con la Señora HORTENSIA MORROBEL, domiciliado y residente en "El Partido", jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 6981, Serie 54, sello No. 204697, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente. - - - - -

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor JUAN ANTONIO PICHARDO, el siguiente inmueble: - - - - -

A)- Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivadas de café una parte, con una superficie de TRESCIENTAS TAREAS, situadas en "El Partido" y "Camarones", dentro de las Colonias de Jamao, y forma parte de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco), de la común de Moca siendo las colindancias siguientes: Norte: Arroyo Tomate, Sur, Arroyo del Tigre; Este: Antonio Marin Marte y Oeste: Arroyo Seco; y segunda: Norte: Blanco Rodriguez; Sur y Este: Arroyo Camarones y Oeste: con Luis Paulino". - - - - -

2o.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las Parcelas referidas en virtud del certificado de Título No. 2 de fecha 5 del mes de Agosto del año 1938. - - - - -

3o.- El precio de la venta es de QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$525.00) moneda de curso legal, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA TAREAS a un peso (RD\$350.00), y TRESCIENTOS CINCUENTA TAREAS a cincuenta centavos, (RD\$175.00), que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: la suma de CIENTO VEINTICINCO PESOS (RD\$175.00), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo, que EL ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 185022, expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, de fecha treinta del mes de Diciembre del año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, lo pagará al vencimiento de

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12^a LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.

1126

en el folio: ... del libro letra: ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de: ...

hojas escritas en máquina a razón de ...

Intendentes

Ciudad Trujillo, ... de ...

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de Dic. de 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Juan Antonio Pichardo.

PAG. 3.-

dos años a partir de la fecha del presente acto o sea los días treinta del mes de Diciembre año 1952, a razón de CIENTO SETECIENTOS CINCO PESOS (RD\$175.00).- - - - -

4o.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor JUAN ANTONIO PICHARDO, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre las dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras, o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al ESTADO DOMINICANO.- -

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN ANTONIO PICHARDO, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a treinta días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

REPUBLICA DOMINICANA.-

(Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Huellas digitales del señor Juan Antonio Pichardo.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi Estudio abierto en la calle "Sanchez", casa No.54, portador de la Cédula No.1851, Serie 54, sello No.203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor JUAN ANTONIO PICHARDO, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo, que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, serie 54, sello No.304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No.2462, Serie 31, sello No.206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fe. - - - - -

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

147 LEGISLATURA *Belt*
de 1954

REGISTRADA AL No. 1176

en el folio... del libro letra...

No. 59 de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina o por de las copias

interino...

Ciudad Trujillo, 17 de Febrero 1954

R. H. ...

Jefe de las Ejecutivas de Cámara



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de Dic., 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Juan Ant. Pichardo. PAG. 4.-

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los treinta días del mes de Diciembre del año 1950, de lo que doy fe.-

(Firmados) Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-

Sellos cancelados en el original #308015-RD\$2.00.-#904454-RD\$1.00.-

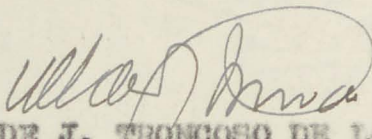
Enero 8-1951.

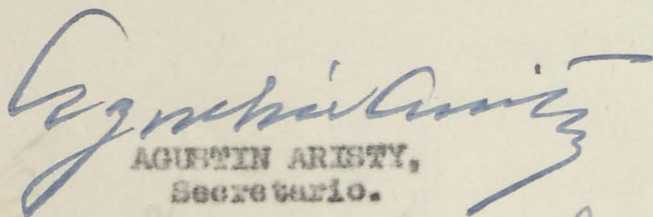
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

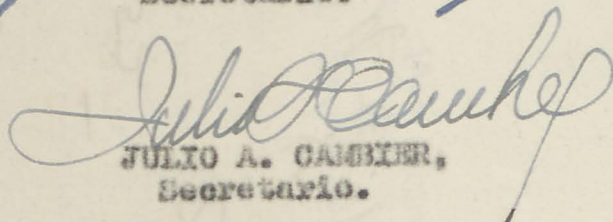
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Portirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA del 1951

REGISTRADA AL No. 1146

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos

Quinto

y consta de.....

hojas escritas en máquinas e impresoras

Ciudad Trujillo, 14 de Julio de 1951

H. de los Rios

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:
CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR AMADO ESPINAL ESPINAL. - - - - -

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No.4624, Serie 23, Sello No.31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 27 de 1951

REGISTRADA AL No. 1145

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos y Autos por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

14^o de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de Dic. de 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Amado Espinal Espinal. PAG. 2.-

Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de julio de 1941 y 5 de Noviembre de 1948; y el Señor Amado Espinal Espinal, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Palma Herrada, sección rural de la común de Moca, portador de la Cédula No. 9888, Serie 54, sello No. _____, se ha convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías, al señor Amado Espinal Abreu, el siguiente inmueble: - - - - -

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, con una superficie de Noventa tareas, situadas en la Colonia de Jannó, dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Juan de los Angeles; Sur: Arroyo Los Cacaos; Este: Ramón Antonio Espinal y Oeste: Un camino. - - - - -

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1938. - - -

3o.- El precio de la venta es de Setenta pesos (RD\$70.00), moneda de curso legal, a razón de cincuenta tareas a un peso y cuarenta tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: la suma de Veintitres pesos con Treineuatro centavos, (RD\$23.34), que representa la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185083, expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha treinta del mes de Diciembre año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Cuarenta y seis pesos con sesentiseis centavos (RD\$46.66); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días treinta del mes de Diciembre año 1952, a razón de RD\$23.33). - - - - -

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Amado Espinal Abreu, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras

14^o LEGISLATURA 2da Sesión de 1951

REGISTRADA AL No. 11452

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por Senado

y consta de..... enarabes

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
indefinidos.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

.....
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de Dic. de 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Amado Espinal Espinal.

PAG. 3.-

personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador llegar a un entendido, con los posibles ocupantes que existan sobre la referida parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano. - -

50.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador Amado Espinal Abreu, este concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2105 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

(Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, - Huellas digitales del señor Amado Espinal Espinal.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERRIFEGA Y DA FE; que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor Amado Espinal Abreu, voluntariamente, declarando al señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 51, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fe. - - - - -

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe:

(Firmados) Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-

Sellos cancelados en el original #302016-RD\$2.00.-#904455-RD\$1.00.-

Enero 2-1951.-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 246 de 1951

REGISTRADA AL No. 1145

en el folio..... del libro letra.....

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos dados por el Senado

Quarta

y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

M. E. H. Garcia
Jefe de las Oficinas del Senado



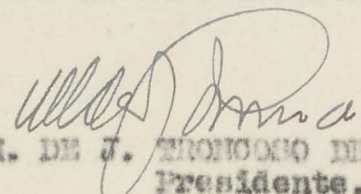
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de Dic., 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Amado Espinal R. PAG. 4.-

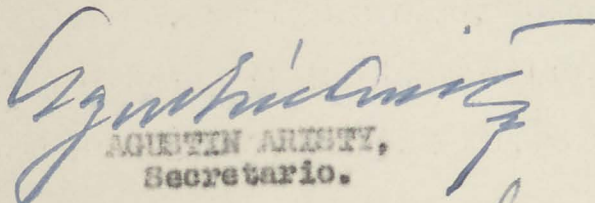
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

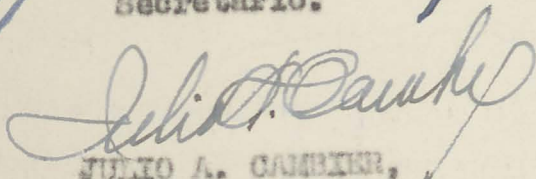
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Mina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARCE,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

14^a LEGISLATURA 24 de 1951

REGISTRADA AL No. 1143

en el folio del libro letra.....

No. 52 de esyectos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Paratiro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, 14 de Septiembre 1951

F. J. J. J.

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Francisca Disla, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una extensión de 30 tareas, situada en la colonia de Jumo, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$97.50,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Francisca Disla, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una extensión de 30 tareas, situada en la colonia de Jumo, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$97.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA FRANCISCA DISLA. -----

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 No. 4624 Sello No. 21233, al día, funcionando regularmente en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUFILLO MOLINA, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1949; y la señora Francisca Disla, Dominicana, mayor de edad, domiciliada en los Rincones sección de la comuna de Moca, de los quehaceres domésticos, soltera, portadora de la Cédula de Identidad No. 12333 Serie 54 Sello No. 232511,

CONGRESO NACIONAL
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

14-LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 11479
del libro letra B 7 de 1951

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados del Senado

y consta de 52 hojas escritas en máquina a rason de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Diola.

PAG. 2

al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa. - - - - -

- - - - - CONTRATO DE VENTA - - - - -

1o.-EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor de la señora FRANCISCA DIOLA, el siguiente inmueble: - - - - -

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada en parte de café, con una extensión de TREINTA TAREAS (cultivadas en parte de café) situada en la Colonia de Juncos, en el paraje de los Rincones, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Caimán de Moca, siendo las colindancias las siguientes: - - - - -
"Al Norte, Hilario Martínez; al Sur, Emilio Trinidad; al Este, Arroyo de la Yautía y al Oeste, Emilio Trinidad". - - - - -

2o.-El Estado Dominicano, es propietario de la porción de terreno vendida, en virtud del Certificado de Título Número VEINTIDOS (22) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938). - - - - -

3o.-El precio de la venta es de Diez y seis pesos con cincuenta centavos (RD\$16.50) moneda del curso legal a razón de Tres tareas a UN PESO (RD\$1.00) tarea y Veintiseis tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tareas, que se obliga a pagar la compradora en la siguiente forma: la suma de CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos de la compradora al firmar este contrato según se prueba por el recibo-formulario Número 98250 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Es-pañola, en fecha veintinueve del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga por el presente el mas eficaz recibo de descargo;

B) El resto de la suma de OCHO PESOS (RD\$8.00) moneda del curso legal, al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días veintinueve del mes de Diciembre las sumas de CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) y CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$5.50) hasta el año mil novecientos cincuenta y

4o.-Han convenido expresamente las partes, que el comprador señora Francisca Diola, se

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14-LEGISLATURA
de 1951

REGISTRADA AL No. 1148

en el Libro del Libro de Leyes, P. Judiciales

No. 52 de Decretos volados por el Senado

y Decretos volados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en máquina a ...

Ciudad Trujillo, 17 de Febrero, 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 23 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Dials.

PAG. 3

obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre los inmuebles objetos de la presente venta y El Estado Dominicano no deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. - - - - -

Igualmente la señora Francisca Dials, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o las tierras que ocupen a la compradora señora Francisca Dials por un precio que no podrá ser mayor que el que ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

Se.-Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora la señora Francisca Dials, ésta concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO el Privilegio que le concede el Artículo Dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizándolo a realizar las Inscripciones correspondientes. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, con interés distinto declarando estos haberlos recibido, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Huellas digitales de la señora Francisca Dials.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Coma de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54 CERTIFICA Y DA FE: que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas la firma a que precede y estampadas las huellas digitales libre y voluntariamente por los señores Doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, quien se ha declarado estar actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Admor. General de Bienes Nacionales y por la señora Francisca Dials, cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas que doy fé conocer. - - - - -

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los veintinueve días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta.-

(Firmados) Aurelio Paulino.- M. Abreu.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-
Sellos cancelados 308017-\$2.00-904483-\$1.00 Enero 2-1951.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo,

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA *Est. T. de 195*
REGISTRADA AL No. *1444*

en el folio..... del libro letra.....
No. *527* de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado

y consta de..... *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
impresionales.

Ciudad Trujillo, *14* de *Julio* de *1951*
M. B. Navarrete
1^o de las Cuales del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Disla.

PAG. 4

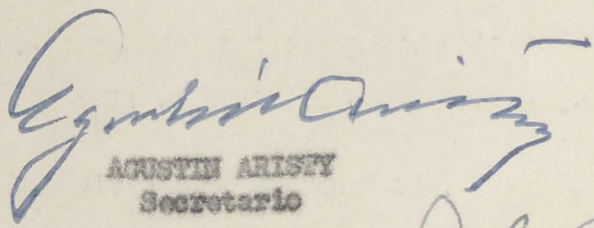
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Pdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Pdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY
Secretario


JULIO A. CASINER
Secretario

FD/

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

14^{ta} LEGISLATURA de 1951
 REGISTRADA AL No. 1144
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 interlineales
 Ciudad Trujillo, de Febrero 1951
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -

ACTO NUMERO CINCUENTICHO.- #58.- REPUBLICA DOMINICANA. En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, el primero, negociante; empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 91615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



14^{ta} LEGISLATURA
 REGISTRADA AL N.º 11436
 de 1951
 en el folio 53
 del libro de Leyes
 y Decretos del Poder Ejecutivo
 y consta de cinco
 hojas escritas en máquina a puño de
 Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951
 Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato de venta suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Emilia Mejía Molina.

PAG. 2

abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 21233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:- Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor de la señora EMILIA MEJIA MOLINA, mayor de edad, dominicana, según declara, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 1041, Sello Número 229623, al día, apta legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de DOS CIENTAS CINCUENTA TAREAS, cultivadas en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, CUARENTA Y TRES TAREAS, y DOS CIENTAS SIETE TAREAS, a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Juan Antonio Pichardo; Oeste, José Mercedes y Basilia Castillo; Norte, Luis Paulino; y Sur, propiedad de la Curacao; SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de VEINTE tareas, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cuatro tareas, y diez y seis tareas, a cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Basilia Castillo; Oeste, camino de "Las Lagunas" a los Camarones; Norte, José Mercedes Rodríguez, y Sur, Mercedes Peralta; TERCERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por la compradora con una extensión de quince tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este,

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the main body of the document]

14 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1183-D
de 1951

en el folio 33 del libro Jebra

de Decretos y Resoluciones

Y consta de 33 hojas escritas en máquina a rana de dos espacios

Ciudad Trujillo, 18 de Agosto 1951

J. E. H. ...

Jefe de la Oficina del Secretario



ASUNTO: Res. aprob. del Contrato de venta suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Emilia Mejía Molina.

PAG. 3

camino real de Camarones, a Las Lagunas; Oeste, Aquilino Núñez; Norte, camino de Villa Trina a La Encantada, y Sur, la compradora. - - - - -

Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO según se comprueba con el Certificado de Título Número Veintiocho de fecha cinco del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la venta es de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS RD\$166.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos RD\$55.33 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora, según se evidencia con el recibo formulario Número 94997, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.- El resto de la suma o sea ciento diez pesos con sesenta y siete centavos RD\$110.67, divididos en dos años, pagando la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos RD\$55.33, y cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos RD\$55.34, el día dieciocho (18) del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.- Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora, ésta concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridas a firmar lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 307247, y 307248, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTA del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de par-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

14^{ta} LEGISLATURA *Ex F*
de 1951

REGISTRADA AL No. 11133

en el folio: del libro letra: *2*

No. 52 de Resoluciones de Leyes, R. soluciones

y Decretos vetados por el Senado

y consta de: *Cinco*

hojas escritas en máquina a raras de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 17 de Febrero 1951

E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el día 18 de Nov. de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Emilia Mejía Molina.

PAG. 4

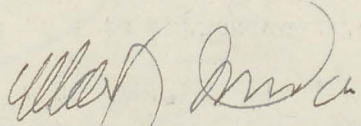
te interesada.- Doy Fé: Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-"

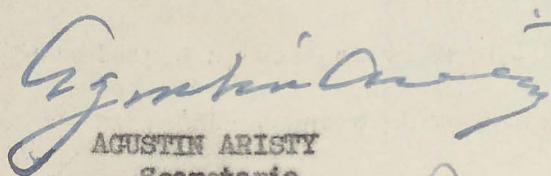
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

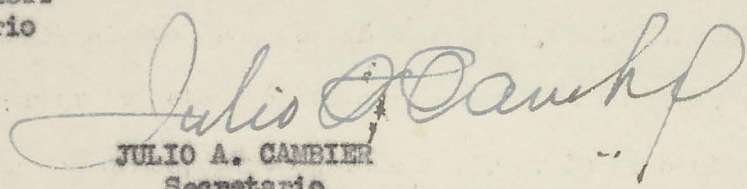
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



14^a LEGISLATURA *B/T* de 1951
 REGISTRADA AL No. 1143
 en el folio: del libro letra
 No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de: *cinco*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 17 de *Agosto* 1951
M. R. Parilla
 Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José David Cohen Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, dos casas construidas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construidas,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José David Cohen Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, dos casas construidas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construidas, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR J. DAVID COHEN ROSARIO.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4626, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524,

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMRE DE LA REPUBLICA



14^o LEICLATURA Art. 1^o
 REGISTADA AL No. 114 R. de 1951
 en el folio del libro de
 No. 52 de sesiones de
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina a fecha de 05
 Ciudad Trujillo, 14 Febrero 1951
 M. D. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Don. PAG. 2.-
y el Sr. José David Cohen Rosario.

del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 5 de noviembre de 1948; y el señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado con ANA DOMINGA LOPEZ, comerciante, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 18807, serie 47, sello renovado para este año número 38367, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO los siguientes inmuebles:

a).- "Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la "Avenida 2 de Mayo", ubicada en una parte del solar número cuatro (4), porción D del Distrito Catastral número 1 (uno) de la común de Moca, Provincia Espaillat, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Propiedad del Estado Dominicano; al Este, Propiedad del Estado Dominicano; al Sur, Vía Férrea de los F.U.D.; y al Oeste, propiedad de MARCELINO RUIZ, (Amparado por el Certificado de Título número cincuenta y ocho (58), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 22 de marzo de 1944".

b).- Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la Avenida 2 de Mayo, ubicada en una parte del solar número cuatro (4), porción D. del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, Provincia Espaillat, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, propiedad del ESTADO DOMINICANO, al Este, propiedad de DAVID VERAS; al Sur, Vía Férrea de los F.U.D.; al Oeste, propiedad del ESTADO DOMINICANO, (amparado) por el Certificado de Título número cincuenta y ocho (58), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo de 1944.-

PRECIO: La casa marcada con la letra a) del presente contrato ha sido vendida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).-

La casa marcada con la letra b) del presente contrato ha sido ven-

s i g u e

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14- LEGISLATURA 871 de 1951

REGISTRADA AL No. 11420

en el folio 1-2 del libro letra

Y Decretos votados por el Senado

Cinco

Y consta de: hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Impugnadas

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor José David Cohen Rosario. PAG. 3

cida por la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00).-

FORMA DE PAGO: En cuanto a la casa marcada con la letra a), el comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94957 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comuna de Moca, Provincia Espaillat; el comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) y en la segunda anualidad la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00). En cuanto al inmueble descrito con la letra b), el comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94958, de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, el comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00), y en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00).-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.-

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comuna de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.-
(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Acmos. Oral. de Bienes Nacionales.- José David Cohen Rosario.-



111^o LEGISLATURA *Art* de 1951
 REGISTRADA AL No. 1142
 en el folio 52 del libro letra J
 Y Decretos votados por el Senado
 y fuente de *Orines*
 14 *Fubars*
M. E. Navita 1951

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José David Cohen Rosario. PAG. 4

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, Abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAMES ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JOSÉ DAVID COHEN ROSARIO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según se lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes a quienes soy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-

En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmado) Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario.- S. No. 306637, RD82.CC, 14/10/1950.- A.R., S. No. 899222, RD81.CC, 14/10/1950.-R.R. "

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 38 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS
(Fcos.) Federico Niza hijo
Rafael Ginobra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

14^o LEGISLATURA 297. de 1951

REGISTRADA AL No. 1142 R

en el folio 1 del libro letra R

No. 52 de ordenes de Leyes, Resoluciones

y Decretos recibidos por el Senado

y consta de 14 folios

hoy escritas en máquina a razón de dos espacios

Calle T. No. 14 de Febrero 1951

M. B. Navita

16 de las Oficinas del Senado

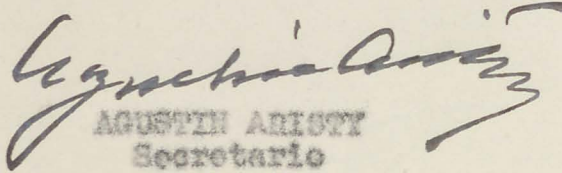


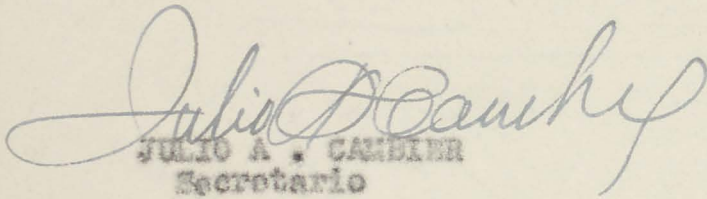
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José David Cohen Rosario. PAG. 5

a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTÍN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



14^o LEGISLATURA 1^{ra} Sesión de 1951
 REGISTRADA AL No. 114 de 1951
 en el folio 2^o del libro letra D
 No. 114 de 1951
 y Decretos y Resoluciones por el Senado
 Y consta de 1 hoja escrita en material a riego de 45 líneas
 Ciudad T. de las Vegas, D. R., a los 14 días del mes de Febrero de 1951
 M. B. Navita



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Antonio Sánchez Frías, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café y frutos menores, con una extensión de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Antonio Sánchez Frías, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café y frutos menores, con una extensión de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad número 4624, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello No. 31233; funcionando legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de abril del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas

dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14^o LEGISLATURA *Art. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1171*

en el folio *52* del libro letra *L*

y Decreto *emitido* por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de *Santiago* a *17 de febrero* 1951

W. L. Lavilla

Presidente del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Sánchez Frías. PAG. 2

Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio del año 1941, y 3 de noviembre del año 1943; y el señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ FRIAS, también dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en "El Rancho", sección de la comuna de Salcedo, Provincia Espaillat, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 932, Serie 55, renovada para el año 1950, con el Sello No. 212334; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa: - - - - -

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de MANUEL ANTONIO SANCHEZ FRIAS, quien acepta, el siguiente inmueble: DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Los Guayullos", paraje del Poblado de "Villa Trina", Comuna de Noca, cultivada de café y frutos menores, con una extensión superficial de 35 (treinticinco) tareas, más o menos, equivalente a 2 hectáreas, 20 areas, 10.2 centiafecas, limitado actualmente al Norte y Oeste, con propiedad de José Corniel; al Sur, con propiedades de José Corniel y Emiliano Sánchez y al Este, con propiedad de Ramón Ureña, y Luis Corniel; porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la comuna de Noca, Provincia Espaillat. - -

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 23 (veintiocho), de fecha 5 (cinco) del mes de agosto del año 1933 (mil novecientos treintaiocho.-

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), o sea 25 tareas, a razón de un peso oro cada tarea, y 10 tareas a razón de cincuenta centavos cada tarea; que se obliga a pagar el comprador en la forma siguiente: a).- La suma de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el poder,

14^{ta} LEGISLATURA *Sept* de 1951

REGISTRADA AL No. 1141

en el libro letra *2*

Buato

14 febrero 1

M. G. Vauter

AYUDANTE DE SECRETARIA Y
JEFE DE LAS OFICINAS DEL SENADO



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Sánchez Frías. PAG. 5

en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por recibo-formulario número 95222 expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 16 de diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950), y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de la suma, o sea VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), los días 16 de diciembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. - - - - -

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, el señor Manuel Antonio Sánchez Frías, éste concede expresamente al Estado Dominicano, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 (dos mil ciento tres), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente. - - - - -

Las partes contratantes convienen además y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los dieciséis días del mes de diciembre, del año mil novecientos cincuenta (1950).- (Firmados) MANUEL ANTONIO

SANCHEZ FRIAS.- DR. JAIME ANTONIO GUERRERO A. - - - - -
YO, LICENCIADO ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la ciudad de Moca y Estudio abierto en la casa No. 70, de la calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 18081, Serie 31, renovada para el año 1950, con

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA *Ext.* de 1951

REGISTRADA AL No. 1141

en el folio No. *52* del libro letra *R*

y Decreto votados en el Senado

y cuenta de *suavito*

hojas escritas en máquina a ración de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 17 de *Agosto* 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Sánchez Frías.

PAG. 4

Sello No. 203943, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, que está actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Antonio Sánchez, cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firmas, personas a quienes doy fe conocer. - - - - -
En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- (Firmado) LICDO. ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración, y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. FRANCO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1141
en el folio del libro letra
No. 52 de sesiones de Leyes, Decretos
y Decretos-Veredictos

Y consta de **Seis** hojas escritas en
Y consta de **Seis** folios

15 **Agosto** 1951
A. L. **Cañete**



[Faint handwritten signature or stamp at the bottom left]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 81 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Alberto de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$25.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 25 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Alberto de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$25.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 25 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ALBERTO DE LEÓN. - - - - -
Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 23, sello No. 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Adm. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



140 LEGISLATURA Art. de 195

REGISTRADA AL No. 1140

en el folio No. 52 del libro letra D

y Decretos y Autos por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951

H. E. Vautier

Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alberto de León. PAG. 2

Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre año 1948, y el señor Alberto de León, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ramona Rodríguez, agricultor, domiciliado y residente en Bellaco, sección de la común de Moca, portador de la Cédula de Identidad No. 9293, Serie 54, sello No. 465325, se ha convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Alberto de León, el siguiente inmueble: - - - - -

Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café, una parte, de una superficie de veinticinco tareas, situada en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo la colindancia siguiente: Norte, Manuel Díaz; al Sur, Rosa Díaz; al Este, un camino y al Oeste, un camino. - - - - -

2o.- El Estado Dominicano es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto de 1938.-

3o.- El precio de la venta es de veinticinco pesos (RD\$25.00), moneda de curso legal, a razón de un peso veinticinco tareas; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos; la suma de ocho pesos con treinticuatro centavos (RD\$8.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario número 95349 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de diciembre año 1950, y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de dieciséis pesos con sesentiseis centavos (RD\$16.66); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto o sean los días veintinueve del mes de diciem-

[Faint, illegible text in the main body of the document]

143 LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL No. 1126

an el folio No. 1 del libro de Actas, Resoluciones y Decretos

No. 1126 de 1951

y consta de: *Cartero*

hojas escritas en máquina a razón de \$2.50 e. c. por

Ciudad Trujillo, 14 de *Agosto* 1951
Jefe de las Oficinas del Senado
A. P. Navilla



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Alberto de León.

PAG. 3

bre año de 1952, a razón de (RD\$8.33 y RD\$8.33). - - - - -
40.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor Alberto de León, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de tercero; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existe sobre la dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

50.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Alberto de León, éste concede al vendedor al Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas digitales de Alberto de León.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Alberto de León, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello No. 504157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fe.-
En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintid

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

146 LEGISLATURA 877 de 195 1

REGISTRADA AL No. 140 P

en el folio 32 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos otados por el Senado

Y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 195

W. E. Yauvita
Jefe de las Oficinas del Senado



nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.-
Doy fe: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino,
Testigo.- Magialeno Abreu, testigo.- Sellos cancelados en el Original
#307825, RD\$2.00 y #902050, RD\$1.00. Dis. 30/1950".

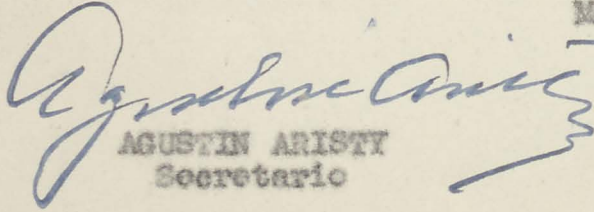
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA Ext^a de 1951
 REGISTRADA AL No. 11402
 en el folio 5R del libro letra J
 No. 5R de Decretos y Resoluciones del Senado
 Y consta de Cuatro
 hojas escritas en máquina o similar de las siguientes
 Ciudad Trujillo, 14 de Febrero 1951
 W. S. Navarrete



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José María Méndez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$190.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, que tiene una extensión de 300 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José María Méndez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$190,00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, que tiene una extensión de 300 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El Licenciado Rogerio Espaillet Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con su Estudio abierto en la casa No. 70, de la calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la ciudad de Moca, CERTIFICA: que en su Archivo, en el protocolo correspondiente al año 1950, dentro de los folios números 368 al 373, hay un acto marcado con el número OCHENTA Y DOS que copiado literalmente dice así:

ACTO NUMERO OCHENTA Y DOS (82).-

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillet, República Domi-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



14^a LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 1134
 de 1951

en el folio... del libro letra...
 No. 521
 de artículos de Leyes, Decretos y Resoluciones
 y Decretos emitidos por el Senado
 y emitidos en máquina a razón de dos ejemplares
 imperishables.

1951
 H. F. García

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. PAG. 2
y el Sr. José M. Méndez.

nicana; hoy día DIEZ Y CINCO (15), del mes de DICIEMBRE, del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-

Por ante mí, Licenciado Rogerio Espallat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la ciudad de Moca, y estudio abierto en la casa No.70, de la calle "Córdova", esquina "Rusfio" de la misma ciudad, dotado de la cédula personal de identidad No.18081, Serie 51, renovada para el año 1950, con el sello No. 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán. - - - - -

Ha comparecido a mi estudio el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano (según su propia declaración mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4624, Serie 23, renovada para el año mil novecientos cincuenta, con el sello No.31233; persona a quien doy fe conocer, quien me declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio del año 1941 y 3 de noviembre del año 1949; y el señor JOSE MARIA MENDOZA, también dominicano, según su propia declaración, mayor de edad, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con María Maximina Almonte, agricultor, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", sección rural de esta común, dotado de la Cédula Personal de Identidad, No.6159, Serie 54, renovada para el año 1950, con el sello No.211344; a quien también doy fe conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, me ha declarado en su ya enunciada calidad que por medio del presente acto, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor José María Méndez, quien declara aceptar el siguiente inmueble: - - - - -

s i g u e

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA *Art. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1139*

en el folio *10* del libro letra *P*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Excmo.* por el Senado

y consta de *cinco* folios

hijos escritos en máquina a razón de dos espacios

inferiores

CLASE *14* de *Excmo.* 1951

H. D. Navarrete

17 de la Oficina del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ma. Méndez. PAG. 3

DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente, radicada en el "Rancho de los Plátanos", Sección rural de la comú de Moca, con una extensión superficial de 300 (Tres Cientos Tareas), cultivadas de café y frutos menores, equivalente a 18 (diez y ocho) hectáreas, 86 (Ochenta y seis) Areas, 59 (Cincuenta y Nueve) Centiáreas, limitada al Norte, con Arturo Consuegra; al Este, con Valentín Rodríguez; al Sur, con Hilario Trinidad; y al Oeste, con Eulalio Vargas. - - - - -

ESTA porción forma parte de la parcela No. 1 (Uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comú de Moca, Provincia Espaillat. - - -

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida por este acto; en virtud del certificado de Título número 28 (veinte y ocho) de fecha 5 (cinco) del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho.-

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes por la suma de CIENTO NOVENTA PESOS ORO (RD\$190.00), o sea estipuladas, 80 tareas a un peso (RD\$1.00); y doscientos veinte (220 tareas), a cincuenta centavos (RD\$0.50) centavos cada una, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: - - - - -

a) La suma de sesenta y tres pesos oro con treinticuatro centavos (RD\$63.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario, número 95229 expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 16 de diciembre del año mil novecientos cincuenta, otorgándole por dicha cantidad el más completo y eficaz descargo; b).- El resto, o sea la suma de ciento veintiseis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$126.66), dividido en dos años a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD\$63.33), los días 16 de diciembre de los años 1951 y 1952. - - - - -

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^{to} LEGISLATURA Art. T. de 1951
REGISTRADA AL No. 1134

en el folio No. 52 del libro letra G.

Y Decretos votados por el Senado
No. de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Cuarta Tomada 14 de Febrero de 1951

M. P. Cantillo
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ma. Mendez.

PAG.

4

PARA garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste reconoce y concede al Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- - - - -

LAS partes, contratantes convienen y hacen constar en presente acto, que las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador queda en la obligación de respetarlas y adquirirlas a sus costas, o vender en terreno a dichas terceras personas, al mismo precio compradas al Estado Dominicano.- - - - -

HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Pedro Tomás Pérez, Empleado Público, soltero, Cédula No. 831, Serie 54, sello renovado No. 305276, y Delfín Arias, Barbero, casado, Cédula No. 4236, Serie 54, Sello renovado No. 207621; siendo ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la Ley, y después de leído a las partes contratantes en presencia de los testigos, dijeron estar conforme, requeridos a firmar, declaró el comprador no saber hacerlo, firmando el vendedor, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que doy fe y certifica. - - - - -

(Firmados): J. A. GUBERNERO A.- Pedro T. Perez, Delfin Arias,- Lic. R. Espaillet G. Abogado-Notario. - - - - -

EL original tiene dos sellos de Rentas Internas Números 307566 y 307567, del tipo de RD\$2.00 cada uno, debidamente cancelados por el infrascripto Notario, en fecha 18 de diciembre del año 1950. - - - - -

CERTIFICO: que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original a que me remite, la que expido a petición del señor JOSE MARIA MENDEZ, parte interesada, en mi Estudio hoy día CINCO (5) del mes de ENERO del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- (Firmado): Lic. Rogelio Espaillet Guzmán, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA *Ent.* de 1951

REGISTRADA AL No. 1134 en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de escriptos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por el Senado

Y consta de *bueno* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *14 de Setiembre* de 1951

M. E. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José María Mendez.

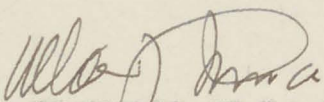
PAG. 5

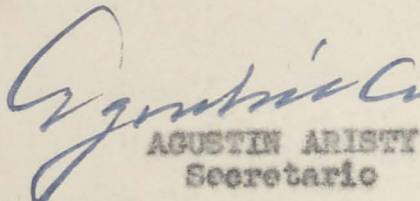
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

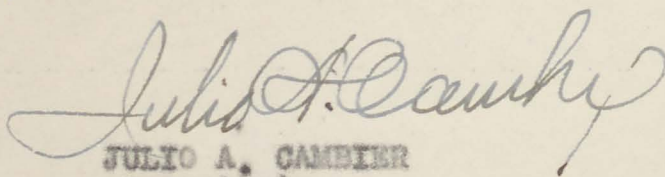
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

14^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1139
en el folio
No. 52 del libro letra

Y consta de cinco hojas escritas en máquina a razón de 3

Ciudad de Santo Domingo, D.R. 1951
W. D. Sanchez
M. D. Sanchez





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7023

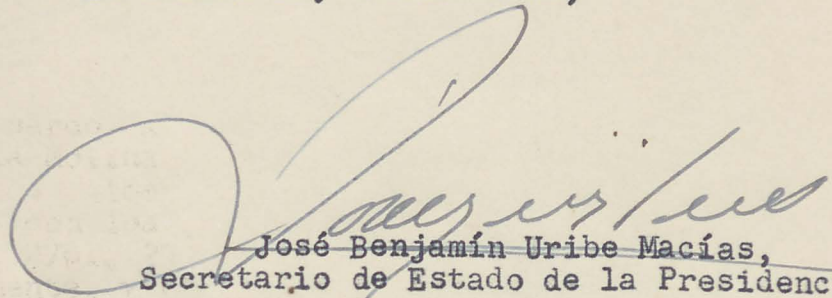
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de febrero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3063 de fecha 14 de febrero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos de venta intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Rafael Rodríguez Tejada, Isidoro Cáceres Ureña, Lucas Trinidad de León, Higinio Rosario Tejada, Luis Felipe de Jesús Trinidad, Francisco Peralta Reynoso, Juan de la Rosa Castro Castro, Juan Antonio Pichardo, Amado Espinal Espinal, Francisca Disla, Emilia Mejía Molina, José David Cohén Rosario, Manuel Antonio Sánchez Frías, Alberto de León y José María Méndez, han sido registradas con los números 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767 y 2768, respectivamente, y promulgadas en fecha 28 de febrero en curso.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

89/11742

um
am/pr